

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Miércoles 6 de Noviembre del 2002.

No. 89

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 129-01-I-P.O., por medio del cual se desafecta del régimen de dominio público un inmueble propiedad municipal con superficie de 153.15 m2., ubicado en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 7125

- 0 -

DECRETO No. 1078-01-VIII-P.E., por medio del cual se desafecta del régimen del dominio público un inmueble con superficie de 410.36 m2., ubicado en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 7127

- 0 -

DECRETO No. 1079-01-VIII-P.E., por medio del cual se desafecta del régimen del dominio público un inmueble con superficie de 288.15 m2., ubicado en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 7129

- 0 -

DECRETO No. 1081-01-VIII-P.E., por medio del cual se desafecta del régimen del dominio público un inmueble con superficie de 5,500.00 m2., ubicado en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 7131

- 0 -

DECRETO No. 1082-01-VIII-P.E., por medio del cual se desafecta del régimen del dominio público un inmueble con superficie de 142.10 m2., ubicado en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 7133

- 0 -

DECRETO No. 1083-01-VIII-P.E., por medio del cual se desafecta del régimen del dominio público dos bienes inmuebles con superficies de 125.72 m2., y 97.16 m2., ubicados en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 7135

- 0 -

DECRETO No. 1084-01-VIII-P.E., por medio del cual se desafecta del régimen del dominio público un inmueble con superficie de 939.92 m2., ubicado en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 7137

- 0 -

DECRETO No. 1086-01-VIII-P.E., por medio del cual se desafecta del régimen del dominio público un inmueble con superficie de 298.72 m2., ubicado en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 7139

- 0 -

DECRETO No. 390-02-V-P.E., por medio del cual se autoriza al Municipio de Ojinaga, Chih., a enajenar a título oneroso a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua un bien inmueble con superficie 1,870.26 ubicado en esa población.

Pág. 7141

- 0 -

DECRETO No. 393-02-V-P.E., por medio del cual se otorga una pensión equivalente al último salario íntegro percibido mensualmente por el C. VICTOR ARTURO SILVA RAMIREZ en favor de la SRA. LAURA ELISA PRIETO GUERRA y el menor ELAN ARTURO SILVA PRIETO.

Pág. 7143

- 0 -

DECRETO No. 396-02-V-P.E., por medio del cual se REFORMAN los artículos 162, 234, 265 y 286 y se ADICIONAN los artículos 168 bis y 161 bis todos del Código Penal del Estado.

Pág. 7145

- 0 -

DECRETO No. 399-02-V-P.E., por medio del cual se autoriza al Municipio de Juárez, Chih., a enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, un inmueble con superficie 192,834.5889 m2 ubicado en esa población.

Pág. 7148

- 0 -

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 374 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publican las reformas a diversos artículos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Chih.

Pág. 7151

- 0 -

ACUERDO No. 380 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica la modificación al Presupuesto de Egresos para el año fiscal del dos mil dos, en materia de obra pública del Municipio de Riva Palacio, Chih.

Pág. 7157

- 0 -

ACUERDO No. 382 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprueba aplicar el 75% de descuento en los recargos de Impuesto Predial retroactivo al 1 de enero del 2002.

Pág. 7159

- 0 -

ACUERDO No. 383 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Adendum a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2002 para el Mpio. de Madera, Chih.

Pág. 7161

- 0 -

ACUERDO No. 384 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua, mediante el cual se destina sin desincorporarla del régimen de dominio público municipal, un área con superficie de 13,774.6800 m² para la Asociación Civil denominada Asociación Montessori de Chihuahua.

Pág. 7165

- 0 -

ACUERDO No. 386 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua, por el cual se autoriza destinar sin desincorporar del dominio público municipal un área de 3,000.00 metros cuadrados para el Centro de Estudios Superiores del Norte, S.C.

Pág. 7169

- 0 -

ACUERDO No. 387 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica la reforma al artículo 15 bis del Reglamento de Jubilaciones por Antigüedad para el Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 7173

- 0 -

ACUERDO No. 389 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Programa del Fomento al Cultivo del Estado de Chihuahua, Chih.

Pág. 7175

- 0 -

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública SSCH-LP-018-2002 y SSCH-LP-019-2002, relativa a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos.

Pág. 7181

- 0 -

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública DOPS-61-02, relativa al alumbrado público en calles de esta Ciudad.

Pág. 7183

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional OM-15-02, relativa a la adjudicación del contrato de trabajos de tratamiento a base de trituración de llanta de desecho.

Pág. 7185

- 0 -

PRESIDENCIA MUNICIPAL CAMARGO, CHIH.

CONVOCATORIA de Obra Pública DOPM-014-2002, relativa a la ampliación de la Ave. González Ortega.

Pág. 7188

- 0 -

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 7190 a la 7248

- 0 -

**1/1 "A"FE DE ERRATAS DE LA DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO, relativa al horario para
exender bebidas alcohólicas**

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

1/26 Decreto No. 129-01-I-P.O.

2/26 Decreto No. 129-01-I-P.O.

3/26 Decreto No. 1078-01-VIII-P.E

4./26 Decreto No. 1078-01-VIII-P.E

5/26 Decreto No. 1079-01-VIII-P.E

6/26 Decreto No. 1079-01-VIII-P.E

7/26 Decreto No. 1081-01-VIII-P.E

8/26 Decreto No. 1081-01-VIII-P.E

9/26 Decreto No. 1082-01-VIII-P.E

10/26 Decreto No. 1082-01-VIII-P.E

11/26 Decreto No. 1083-01-VIII-P.E

12/26 Decreto No. 1083-01-VIII-P.E

13/26 Decreto No. 1084-01-VIII-P.E

14/26 Decreto No. 1084-01-VIII-P.E

15/26 Decreto No. 1086-01-VIII-P.E

16/26 Decreto No. 1086-01-VIII-P.E

17/26 Decreto No. 390-02-V-P.E

18/26 Decreto No. 390-02-V-P.E

19/26 Decreto No. 393-02-V-P.E

20/26 Decreto No. 393-02-V-P.E

21/26 Decreto No. 396-02-V-P.E

22/26 Decreto No. 396-02-V-P.E

23/26 Decreto No. 396-02-V-P.E

24/26 Decreto No. 399-02-V-P.E

25/26 Decreto No. 399-02-V-P.E

26/26 Decreto No. 399-02-V-P.E

PODER EJECUTIVO

1/6 Acuerdo No. 374-

2/6 Acuerdo No. 374-

3/6 Acuerdo No. 374-

4/6 Acuerdo No. 374-

5/6 Acuerdo No. 374-

6/6 Acuerdo No. 374-

1/2 Acuerdo No. 380-

2/2 Acuerdo No. 380-

1/2 "R" Acuerdo No. 382-

2/2 "R" Acuerdo No. 382-

1/4 Acuerdo No. 383-

2/4 Acuerdo No. 383-

3/4 Acuerdo No. 383-

4/4 Acuerdo No. 383-

1/4 "B" Acuerdo No. 384-

2/4 "B" Acuerdo No. 384-

3/4 "B" Acuerdo No. 384-

4/4 "B" Acuerdo No. 384-

1/4 "C" Acuerdo No. 386-

2/4 "C" Acuerdo No. 386-

3/4 "C" Acuerdo No. 386-

4/4 "C" Acuerdo No. 386-

1/2 "F" Acuerdo No. 387-

2/2 "F" Acuerdo No. 387-

1/6 "L" Acuerdo No. 389-

2/6 "L" Acuerdo No. 389-

3/6 "L" Acuerdo No. 389-

4/6 "L" Acuerdo No. 389-

5/6 "L" Acuerdo No. 389-

6/6 "L" Acuerdo No. 389-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

1/2 "X" CONVOCATORIA Licitación Pública SSCH-018-2002 Y SSCH-019-2002

2/2 "X" CONVOCATORIA Licitación Pública SSCH-018-2002 Y SSCH-019-2002

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

1/2 "Y" Convocatoria Nacional de Obra Pública DOPS-61-02

2/2 "Y" Convocatoria Nacional de Obra Pública DOPS-61-02

1/3 Licitación Pública Nacional OM-15/02

2/3 Licitación Pública Nacional OM-15/02

3/3 Licitación Pública Nacional OM-15/02

PRESIDENCIA MUNICIPAL CAMARGO, CHIH.

1/2 "Z" Convocatoria de Obra Pública DOPM-014-2002

2/2 "Z" Convocatoria de Obra Pública DOPM-014-2002

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Bravos
Cd, Juárez, Chih.

A: BERTA PERCHES DE PORTILLO y LUZ MADRID DE RODRIGUEZ.

En el expediente 746/02 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROLANDO ZAVALA NAVARRETE en contra de BERTA PERCHES DE PORTILLO y LUZ MADRID DE RODRIGUEZ y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., a dieciocho de septiembre del año dos mil dos.

Por recibido un escrito del C. ROLANDO ZAVALA NAVARRETE, el día diecisiete del presente mes y año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de las demandadas BERTA PERCHES DE PORTILLO y LUZ MADRID DE RODRIGUEZ, es general y no particular del actor, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha ocho de agosto del año en curso, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chih., a ocho de agosto del año dos mil dos.

Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda presentado por el C. ROLANDO ZAVALA NAVARRETE, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompaña.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

Se tiene a la compareciente demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, en contra de las señoras BERTHA PERCHES DE PORTILLO y LUZ MADRID DE RODRIGUEZ, así como del Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

Apareciendo que se ignora el domicilio actual de los demandados CC. BERTA PERCHES DE PORTILLO y LUZ MADRID DE RODRIGUEZ, con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva comisionar a los elementos que sean necesarios, que indaguen el domicilio actual de dichos demandados, haciéndoles saber que el último domicilio conocido que tuvieron lo fue en Calle Paraguay número 658 Norte de esta Ciudad.

Asimismo, recíbase la declaración testimonial de dos personas, el día y hora hábil en que las labores del Juzgado lo permitan, a efecto de que acredite que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular de la actora. Hecho lo anterior, empláceseles para que dentro del término de nueve días contesten la demanda y opongan sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá ese demandado de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales señalados.

Cd. Juárez, Chih., a 7 de octubre del 2002.

Sufragio Efectivo; No Reelección

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4745-85-87-89

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CATARINO MIRANDA
Presente.

En el expediente número 692/2001, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL LUJAN MUÑIZ, en contra de CATARINO MIRANDA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de septiembre del año dos mil dos.

Agréguese a los autos el escrito de MANUEL LUJAN MUÑIZ, recibido el veintiséis del actual. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CATARINO MIRANDA, la radicación del expediente 692/2001, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que MANUEL LUJAN MUÑIZ, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en Calle Lirios número 907, de la Colonia Campesina, de esta Ciudad, antes lote seis de la manzana B, de la Calle Avila Camacho, el cual obra inscrito bajo el número 897, a folios 134, del libro 1016, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; la escrituración de la propiedad del inmueble descrito, así como el pago de los gastos del juicio, para lo cual, se le concede un término de nueve días más ocho a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y

cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LIC. MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.- Secretario.- Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 16 de octubre del año 2002.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARADO MEDINA CARMONA.

4725-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

GUSTAVO VAZQUEZ MENDEZ
Presente.

En el expediente número 712/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESÚS MANUEL RIQUETTI ROSAS, en contra de GUSTAVO VAZQUEZ MENDEZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de octubre del año dos mil dos.

Agréguese el escrito de JESÚS MANUEL RIQUETTI ROSAS, recibido el diez de los corrientes. Como lo solicita, en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de la Primera Sala de lo Civil, del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en su resolución dictada en el toca número 547/2002, tomando en consideración

que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GUSTAVO VAZQUEZ MENDEZ, la radicación del expediente 712/2001, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado indicándole que JESÚS MANUEL RIQUETTI ROSAS, le demanda en la Vía Ordinaria Civil: la prescripción adquisitiva respecto del inmueble, consistente en la fracción del lote de terreno número siete, de la cuadra sesenta y cuatro, del Fraccionamiento Reforma, de esta Ciudad, con una superficie de 281.25 (doscientos ochenta y un metros con veinticinco centímetros), el cual obra inscrito bajo el número 1235 (mil doscientos treinta y cinco), a folios 198 (ciento noventa y ocho) del libro 734 (setecientos treinta y cuatro), de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; así como también la prescripción adquisitiva del inmueble consistente en la fracción del lote de terreno número ocho, de la cuadra sesenta y cuatro, del Fraccionamiento Reforma, de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 281.25 (doscientos ochenta y un metros con veinticinco centímetros), y obra inscrito bajo el número 1245 (mil doscientos cuarenta y cinco), a folios 199 (ciento noventa y nueve) del libro 734 (setecientos treinta y cuatro), de la sección primera, del mismo registro, haciéndole saber además, que este Juzgado le concede el término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos,

con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADO.- RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.-
SECRETARIO RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de octubre del 2002.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA
CARMONA.

4732-85-87-89

- 0 -

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

C. MANUEL ALBERTO VENZOR ARMENDARIZ
PRESENTE.-

En el expediente número 453/2002, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO que en su contra promueve SANDRA IVONNE GUTIERREZ FUENTES, este Juzgado dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil dos.

Agréguense a los presentes autos el escrito recibido el día ocho de los corrientes, presentado por la actora SANDRA IVONNE GUTIERREZ FUENTES, y como lo solicita, toda vez que con la testimonial llevada a cabo el día siete de agosto del año en curso, así como con el informe rendido por el Director de Seguridad Pública Municipal, se acreditó la ignorancia del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado MANUEL ALBERTO VENZOR ARMENDARIZ, emplácese a éste a juicio de Divorcio Contencioso por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de edición local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que cuenta con el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado, con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en dicho término, se tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras

no comparezca por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 413 y 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de octubre del año dos mil dos, con el número 8. Conste.
Surtió sus efectos el día dieciséis de octubre del año dos mil dos a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en virtud de haberse acreditado el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de su trabajo.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 24 de octubre del 2002.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. LETICIA GARDEA GIL DE ARANA.

4835-87-89-91

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ANDRES MIGUEL ARELLANO ENRIQUEZ

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 435/02, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por el LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. GABRIELA PEREZ NOYA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chih., a diez de octubre del año dos mil dos.

A sus autos el escrito recibido a las doce horas con dieciocho de minutos del día cuatro del actual, signado por el LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, y toda vez que del informe rendido por el C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, el día veintiséis

de septiembre del año en curso, se desprende que no fue posible conocer el paradero de ANDRES MIGUEL ARELLANO ENRIQUEZ, demandado en el presente juicio, emplácese por medio de edictos en los términos del auto de radicación de fecha tres de junio del dos mil dos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se hace saber al demandado que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestare; así mismo se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las ulteriores notificaciones y citaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Publicado en la lista del día once de octubre del año dos mil dos, con el número 17. Conste.

Surtió sus efectos el día catorce de octubre del año dos mil dos a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chih., a tres de junio del año dos mil dos.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil dos, presentados por el LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Representante Legal de GABRIELA PEREZ NOYA, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que exhibe, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de ANDRES MIGUEL ARELLANO ENRIQUEZ, quien tiene su domicilio en Calle Alvarez de Arcila número 1903 de la Colonia San Felipe de esta Ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túmense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que

el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado haciéndoseles saber además que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Paseo Bolívar número 303 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados PONCIANO SANDOVAL JABALERA y/o GUSTAVO MENA ESCOBAR y/o RAUL OSWALDO CARRILLO GONZALEZ y/o C.C. CARLOS ENRIQUE ARZOLA CHAVEZ y/o SERGIO ALBERTO IRIGOYEN RODRIGUEZ y/o YESENIA BARRAZA CASTRO.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Publicado en la lista del día cuatro de junio del año dos mil dos, con el número 28. Conste.
Surtió sus efectos el día cinco de junio del año dos mil dos a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

Chihuahua, Chih., a 18 de octubre del 2002.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

4845-87-89-91

- 0 -

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

C. JOSE LUIS AGUIRRE MENCHACA
PRESENTE.-

En el expediente número 1303/02, relativo al Juicio de

Divorcio Contencioso que en su contra promueve ANA MARIA AYALA REYES, este Juzgado dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chih., a ocho de octubre del año dos mil dos.

Agréguese a los presentes autos el escrito recibido el día dos de los corrientes, presentado por la actora ANA MA. AYALA REYES, y como lo solicita, toda vez que con la testimonial llevada a cabo el día veinticinco de septiembre pasado, así como con el informe rendido por el Director de Seguridad Pública Municipal, se acreditó la ignorancia del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado JOSE LUIS AGUIRRE MENCHACA, emplácese a éste a juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de edición local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que cuenta con el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado, con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en dicho término, se tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado, que las copias de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 413 y 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. DOY FE.

Publicado en la lista del día nueve de octubre del año dos mil dos, con el número 26. Conste.
Surtió sus efectos el día diez de octubre del año dos mil dos a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en virtud de haberse acreditado el desconocimiento de su domicilio y lugar habitual de trabajo.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

Chihuahua, Chih., a 15 de octubre del 2002.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. LETICIA GARDEA GIL DE ARANA.

4848-87-89-91

- 0 -

AVISO

El día veintidós de octubre de dos mil dos, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 18160 dieciocho mil ciento sesenta, asentada en el Volumen 688 Seiscientos Ochenta y Ocho del Protocolo a mi cargo, comparecieron la señora EVANGELINA MADRID LOPEZ DE ABBUD y la señorita OFELIA MADRID LOPEZ, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes del señor Doctor ANGEL ABBUD OCHOA, declarándome la señora EVANGELINA MADRID LOPEZ DE ABBUD, textualmente que: "acepta la herencia que a su favor hizo el señor Doctor ANGEL ABBUD OCHOA, mediante Testamento Público Abierto, otorgado en Escritura Pública número nueve mil novecientos cuarenta y cuatro, asentada en el Volumen CCIII, del protocolo a cargo del Licenciado Héctor Ornelas K., en ese entonces Notario Público Número Trece, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua."

La señorita OFELIA MADRID LOPEZ, de conformidad con el artículo 1584 mil quinientos ochenta y cuatro del Código Civil del Estado de Chihuahua, acepta el cargo de ALBACEA, que le fue conferido por el señor Doctor ANGEL ABBUD OCHOA, manifestando así mismo que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia,

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, Octubre 22 de 2002.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

4849-87-89

- 0 -

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario No. 2.- Benito Juárez, Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura pública número seis mil trescientos cincuenta y dos, del volumen número ciento treinta y seis, del dos de octubre del año dos mil dos, otorgada ante la fe pública del Licenciado FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, el señor CARLOS EDUARDO VALVERDE RODRIGUEZ, por derechos propios y en representación de su hermana la señorita MARIA DEL REFUGIO VALVERDE RODRIGUEZ, aceptan la herencia y designan como Albacea al primero, quien acepta el cargo, en la testamentaría de la señora ISABEL RODRIGUEZ GONZALEZ VDA. DE VALVERDE, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando que van a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., octubre nueve del 2002.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Rúbrica.

4847-87-89

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RAFAEL PRIETO GUTIERREZ

En el expediente número 300/00 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAQUEL ARQUIJO HERNANDEZ en contra de RAFAEL PRIETO GUTIERREZ Y Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chih., a veinticinco de junio del año dos mil dos.

Por recibido el escrito presentado por el LIC. MIGUEL CHAVEZ LOZANO, con la personalidad reconocida en autos, recibido el día veinticuatro de los corrientes y visto lo solicitado, téngasele exhibiendo las publicaciones de los edictos de notificación que acompaña, las que se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que el demandado no dio contestación

a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello, se le acusa la rebeldía y siendo el estado procesal se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la parte demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- RUBRICAS.

Lo que se le hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 01 de julio de 2002.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

4822-87-89

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. MARIA TRINIDAD CARRERA DE GUTIERREZ y JOSE MARIA GUTIERREZ

En el expediente número 147/02 relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por AURELIO GONZALEZ TORRES en contra de Ustedes, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen:

Ciudad Juárez, Chih., a catorce de octubre del año dos mil dos.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia:

TERCERO.- Se declara a los demandados MARIA TRINIDAD CARRERA DE GUTIERREZ y JOSE MARIA GUTIERREZ, al otorgamiento y firma en escritura pública de la compra venta a que se hizo referencia en la parte final del considerando segundo de esta sentencia, lo que deberán hacer dentro del término de cinco días siguientes de que cause ejecutoria, de acontecer tal evento, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, tal escritura se otorgará y firmará en su rebeldía por el suscrito Juez y su primer Secretaria.

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista, y a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.- (Dos rúbricas.)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 22 de octubre del año 2002.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4820-87-89

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. DELIA FRANCISCA PACHECO MARIN
PRESENTE.-

Que en el expediente No. 160/01, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CRISTINA PEREA MUÑOZ en contra de DELIA FRANCISCA PACHECO MARIN, se dictó un auto, mismo que a la letra dice:

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada no compareció a juicio. En consecuencia se declara que la C. CRISTINA PEREA MUÑOZ, se ha

convertido en propietario del terreno urbano ubicado en el lote 21, de la manzana número 34, con superficie de 300.00 metros cuadrados, de la Colonia P.R.I., del fundo legal de Nuevo Casas Grandes, Chih., cuyos datos de identificación obran en autos y el cual se encuentra registrado con el número 774, del libro 349, a folios 165, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana.

TERCERO.- En su oportunidad envíese oficio con los insertos necesarios al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito a fin de que se lleve a cabo la segregación correspondiente. Así mismo expídasele copia certificada de la presente resolución a la promovente a efecto de que le sirva como título de propiedad.

CUARTO.- En virtud de la rebeldía del demandado, notifíquesele por edictos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición local, además de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 504 en relación con el 499 ambos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. EDITH EMILIA TERRAZAS FRANCO, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la C. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Publicado en la lista del día 04 de octubre 2002 con el número 06. Conste.

Surtió sus efectos el día 07 de octubre 2002 a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma, en virtud de que se desconoce su domicilio y paradero actual.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 10 de octubre del 2002.

La Secretaria de Acuerdos. C. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

4837-87-89

- 0 -

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA, Notario Público Número Tres en actual ejercicio para este Distrito

Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública Número Dieciséis de la que es Titular el LICENCIADO SAUL GONZALEZ HERRERA, hace del cumplimiento a quien pudiera interesarle, que con fecha once del año en curso, y mediante acta número 16,751 dieciséis mil setecientos cincuenta y uno, del volumen XVIII dieciocho, del libro de actos fuera de protocolo compareció el SEÑOR LICENCIADO LUIS ARTURO RASCON ORDOÑEZ, en su carácter de apoderado de la SEÑORA GUMERSINDA PORTILLO PORTILLO y de los SEÑORES LUIS RADAI MORALES PORTILLO y LILIANA MORALES PORTILLO, con el objeto de tramitar extrajudicialmente el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS MORALES PORTILLO, manifestando los tres últimos, reconocer sus derechos hereditarios y aceptan la herencia, y el primero de ellos acepta el cargo de albacea que se le confiere; que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Chihuahua, Chih., octubre 11 del 2002.

Notario Público Número Tres. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.

4825-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. ROGELIO MONTELONGO SARIÑANA Y GUADALUPE TORRES DE MONTELONGO.

En el expediente número 955/2001, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por OCTAVIO ZAMORA ALVAREZ, en contra del C. ROGELIO MONTELONGO SARIÑANA y GUADALUPE TORRES DE MONTELONGO se dictó un auto que en lo conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a nueve de septiembre del dos mil dos.

A sus autos el escrito presentado por el C. OCTAVIO ZAMORA ALVAREZ, recibido en este Tribunal el día cinco de septiembre del presente año, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio a prueba por un término de quince días común a ambas partes, notifíquese a la contraria por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos locales de mayor

circulación en la localidad, además del tanto correspondiente que se publique en los estrados que para tal efecto se llevan en este Juzgado, haciéndose constar que el período probatorio contará a partir de que exhiba la última publicación de los edictos ordenados, y se proveerá lo conducente en cuanto a las pruebas ofrecidas por el ocurso en su escrito inicial de demanda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 497 en relación con el 499 del Código en mención.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas legibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de septiembre del 2002.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4823-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JORGE MENDIOLA CARBAJAL Y ANTONIO CHAVEZ ARCINIEGA.

En el expediente número 1302/01, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA IMELDA CARRILLO ESPINOZA, en contra de JORGE MENDIOLA CARBAJAL y ANTONIO CHAVEZ ARCINIEGA, se dictó un acuerdo que se inserta y que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de octubre del año dos mil dos.

A sus autos el escrito presentado por C. JUAN ESEQUIEL HERNANDEZ CASTAÑEDA y/o MARCELINA ALBA RIVERA, el veintinueve de los corrientes, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo los ejemplares de los periódicos donde obra publicado el edicto de notificación a los demandados, los cuales se agregan a los autos para los efectos legales conducentes, así mismo y como se desprende de autos, los demandados no dieron contestación a la demanda entablada en su contra, ni opusieron excepciones de la misma, dentro del término para ello concedido, se les tiene por confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar y se

les acusa la correspondiente rebeldía; así mismo y siendo el estado de autos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes; ordenándose publicar el presente acuerdo por medio de edictos de notificación que se publicará por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez, o Periódico Norte de Ciudad Juárez), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto el mismo al expediente, con fundamento en los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

ACUERDO.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil dos.

Visto de nueva cuenta el acuerdo de fecha tres de octubre del presente año, a fojas 101 de autos, se desprende que el nombre del promovente, por un error involuntario fue puesto mal, se procede aclarar tal cuestión siendo el correcto el del LICENCIADO MANUEL MIGUEL POLANCO VAZQUEZ, apoderado de la SRA. MARIA IMELDA CARRILLO ESPINOZA, así mismo se aclara que la fecha de dicho acuerdo, también fue puesto mal, siendo la correcta, CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. La anterior aclaración se hace constar para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de octubre del 2002.

El C. Secretario. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4821-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 532/2001, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, en su carácter de apoderado legal del SEÑOR JOSE DOMINGO CERROS FERNANDEZ, en contra de MARIA DE LA LUZ PEREZ CORONA; se dictó una sentencia que en lo conducente dice:

Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, y la demandada no se excepcionó, constituyéndose en rebeldía, en consecuencia;

TERCERO.- Se condena a MARIA DE LA LUZ PEREZ CORONA, a formalizar en escritura pública en favor de JOSE DOMINGO CERROS FERNANDEZ, el contrato de compra venta que con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno, celebraron respecto de la finca urbana número 1303 (mil trescientos tres) de la Calle Genaro Vázquez de la Colonia División del Norte de esta Ciudad y terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el lote urbano número 3, de la manzana 194, zona 3, con superficie de 264.00 metros cuadrados; así como al pago de los gastos y costas, esto último, con fundamento en los Artículos 2001 del Código Civil en relación con el 145 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Se concede a la demandada un término de cinco días, contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, para que formalice el contrato celebrado entre las partes, apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo, este Tribunal lo hará en su rebeldía, con fundamento en el inciso c) del Artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de circulación en esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO MARCO EMILIANO ANCHONDO PAREDES, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día primero de octubre del año dos mil dos, con el número 27. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de octubre del año dos mil dos, a las doce horas. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil dos.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día tres de octubre del año dos mil dos, presentado por el LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, y como lo solicita, se le tiene en tiempo promoviendo la aclaración de la sentencia definitiva en los términos que señala en su escrito de cuenta; estimando el Tribunal precedente realizar tal aclaración toda vez que, al haberse realizado el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, lo precedente es que la notificación de la presente sentencia se realice precisamente en los términos prescritos por el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, de ahí que el presente proveído deberá formar parte integrante de la sentencia definitiva, aclarándose el resolutivo quinto para quedar en los siguientes términos: "QUINTO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada mediante cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, y por publicación que de los puntos resolutivos de esta sentencia se haga por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los Artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento legal"; debiéndose notificar asimismo, el presente proveído en la forma ordenada precedente.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA SOCORRO NEVAREZ AGUIRRE, Juez Provisional Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día diez de octubre del año dos mil dos, con el número 23. CONSTE. Surtió sus efectos el día once de octubre del año dos mil dos a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de octubre del año 2002.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. MARGARITA HERRERA QUINTANA.

4833-87-89

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL DERECHO A LA HERENCIA DE LOS BIENES QUE A SU FALLECIMIENTO DEJARAN LAS C.C. EVA MOLINA HERNANDEZ y MARIA ENRIQUETA POLANCO MOLINA.

En el expediente número 395/2002, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE: EVA MOLINA HERNANDEZ y MARIA ENRIQUETA POLANCO MOLINA, se dictaron unos autos que en lo conducente dicen:

AUTO: Ciudad Juárez, Chihuahua, diecisiete de abril del año dos mil dos.

Por recibido el escrito presentado por el C. EUTEMIO POLANCO FRANCO, por su propio derecho, recibida la presente demanda en la oficialía de turnos el día 12 de abril del año en curso y por este Juzgado el día 15 del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los SEÑORES EVA MOLINA HERNANDEZ quien falleció el día primero de abril del año de 1986 en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, y MARIA ENRIQUETA POLANCO MOLINA, quien falleció el día 4 de enero del año 2002 en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito, recíbese la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, para tales efectos se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS. Con los insertos necesarios, gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a fin de que informe si los autores de la presente sucesión dejaron disposición testamentaria alguna. Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la planta alta del inmueble ubicado en la Calle Ejido Oriente número 1823 en la Colonia Ex-Hipódromo en esta Ciudad y autorizando para tales efectos al LICENCIADO JESUS NESTRO ESPEJO ALVIDREZ.

Se le previene al promovente para que exhiba la traducción al Castellano de su acta de nacimiento, apercibido que de no hacerlo no surtirá efecto alguno en el presente procedimiento. De conformidad con el Artículo

315 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas legibles.

AUTO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de junio de dos mil dos.

VISTO para emitir la declaración de herederos ordenada por auto de fecha cuatro de los corrientes, y toda vez que el promovente es pariente colateral dentro del cuarto grado de las de cujus y se ha omitido dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 566 de nuestro Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar edictos en el tablero del Juzgado anunciando la muerte de las de cujus, sin testar y los nombres y grados de parentesco de la persona que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. Los edictos se insertarán además, por dos veces, de siete en siete días en un periódico de información local, así como en el Periódico Oficial del Estado. Así mismo, se apercibe al promovente para que manifieste dentro del término de tres días el lugar de nacimiento de las de cujus a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral en cita. Hecho que sea lo anterior se emitirá la declaración ordenada.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe. Doy fe. Dos rúbricas legibles.

AUTO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de junio de dos mil dos.

Por recibido el escrito del SEÑOR EUTEMIO POLANCO FRANCO recibido el día doce de junio del año en curso, a las once horas con treinta minutos y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha seis de los corrientes, manifestando en primer término que el lugar de nacimiento de la de cujus SEÑORA EVA MOLINA HERNANDEZ fue en la Ciudad de Durango, Durango, habiendo fallecido en esta Ciudad y en cuanto a la extinta MARIA ENRIQUETA POLANCO MOLINA su lugar de nacimiento y de defunción lo fue esta Ciudad; por lo que en tal virtud se ordena, de conformidad con el numeral 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente, girar exhorto al Juzgado Civil en turno de la Ciudad de Durango, Durango, a fin de que se realicen las publicaciones de los edictos por dos veces, de siete en siete días en los estrados de dicho Tribunal de la Ciudad en cuestión, debiéndose publicar así mismo en el diario de mayor

circulación de esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado; además se fijará un edicto en el tablero del Juzgado, lo anterior con la finalidad de llamar a juicio a los que se crean con igual derecho a la herencia, concediéndoles un término de treinta días para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, mismo que contará a partir de la última publicación que se realice.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe. Dos rúbricas legibles.

Nombres de las personas que reclaman la herencia: EUTEMIO POLANCO FRANCO.

Grado y parentesco: Hermano de MARIA ENRIQUETA POLANCO MOLINA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general y en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 21 de junio del 2002.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4839-87-89

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 24 de octubre del año 2002, ante mi, LICENCIADO JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós del Distrito Morelos, comparecieron los SEÑORES MANUEL ALFONSO ACOSTA CONTRERAS y HORTENSIA ACOSTA CONTRERAS en su carácter de herederos de la sucesión a bienes de la SEÑORITA LUZ MARIA ACOSTA CONTRERAS, con el fin de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES de la citada la persona, habiendo manifestado textualmente: "Que son los únicos interesados en esta sucesión por haber sido instituidos como herederos de la totalidad de los bienes de la herencia y que reconocen la validez del testamento", "que aceptan la herencia correspondiente a la sucesión a bienes de la SEÑORITA LUZ MARIA ACOSTA CONTRERAS". - Que el SEÑOR MANUEL ALFONSO ACOSTA CONTRERAS manifestó que acepta el cargo de albacea de la sucesión y protesta desempeñarlo fiel y legalmente, señalando que va a proceder a elaborar el inventario de la sucesión. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Heraldo de

Chihuahua que se edita en esta Ciudad en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 24 de octubre del 2002.

El Notario Público Número Veintidós. LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

4861-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JULIO CESAR JUÁREZ ESTRADA

En el expediente número 605/01, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESÚS JOSE SOTO GALINDO en contra de JULIO CESAR JUÁREZ ESTRADA, se dictó un acuerdo que se inserta y que a la letra dice:

ACUERDO: " Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de octubre el año dos mil dos. Por presentado JESÚS JOSE SOTO GALINDO, con su escrito recibido el treinta del mes pasado, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo los ejemplares de los diarios en los cuales se publicó el edicto de notificación de la demanda, a la parte demandada, por lo que toda vez que dentro del termino que señala el artículo 252, del Código de Procedimientos Civiles no dio contestación a la demanda entablada en su contra se le acusa la correspondiente rebeldía, así mismo siendo el estado procesal de autos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 del citado Código, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del mismo ordenamiento legal, demás de lo prevenido por el artículo 497 publíquese el presente acuerdo, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Cd. Juárez) y con letra lo suficientemente legible de lo que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 17 de octubre del 2002.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4854-87-89

- 0 -

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que ante mí, Licenciado TOMAS HERRERA ALVAREZ, Notario Público Número Dos en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, mediante la escritura pública número 7,758 (siete mil setecientos cincuenta y ocho), volumen 225 (doscientos veinticinco), de fecha veinticinco de septiembre del dos mil dos, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Ventura González Velázquez, teniéndosele como heredera y albacea a la señora PILAR NÚÑEZ GONZALEZ DE HAZEL, quien acepta la herencia y el cargo, protestando cumplirlo fiel y legalmente, y que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal y el proyecto de participación de la herencia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de Septiembre del 2002.

Atentamente

El Notario Público Número Dos. LIC. TOMAS HERRERA ALVAREZ.

4853-87-89

- 0 -

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 909/99, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Tomás Bustamante Moreno, apoderado de CECALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, S. DE R.L DE C.V., en contra de HECTOR JAVIER MENDOZA LUGO Y MANUELA RAMÍREZ DE LA CRUZ MENDOZA, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Por recibido un escrito presentado por el Licenciado

TOMAS BUSTAMANTE MORENO, el día de hoy, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$706,450.00 (SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), término medio del avalúo fijado por los peritos y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE” (Dos rúbricas).-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE

“Finca y terreno urbano, destinado a casa habitación, identificado como lotes 57-A y 58-A, Manzana No. 3, ubicada en Calle Apolo No. 1249 del Fraccionamiento Juan Stockmeyer, Partido La Fuente de esta Ciudad, con superficie de 280.00 M2., y que obra inscrita bajo el número 748 folio 42 del Libro 2128 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito”.

POSTURA LEGAL: \$470,966.66 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N).-

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih, 2 de Octubre del año 2002

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil. C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

4852-87-89

- 0 -

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

C, CARMEN CHAVEZ VDA. DE JIMÉNEZ

En el JUICIO ORDINARIO CIVIL 7/00, promovido por MANUEL IGNACIO ORTIZ ORDUÑO, en contra de CARMEN CHAVEZ VDA. DE JIMÉNEZ y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó una resolución que en su parte conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

VISTO el estado actual que guardan los presentes autos, se aclara el auto de fecha siete de octubre del año en curso, publicado en las listas del día siguiente con el número 1, en el sentido de que este Tribunal fue omiso en ordenar abrir el juicio a prueba por el término de treinta días común a ambas partes. Sea parte integral del auto mencionado el presente proveído. Así mismo, NOTIFIQUESE el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la entidad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de cédula a la demandada, que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 255, 282, 497 y 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA CUATRO DE LOS CORRIENTES, presentado por MANUEL IGNACIO ORTIZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en cuenta que la parte demandada no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y consecuentemente, se presumen confesados los hechos

de la demanda que se dejaron de contestar, debiéndose notificar a la diversa demandada C. CARMEN CHAVEZ VIUDA DE JIMÉNEZ, el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. Juzgado. De conformidad con los artículos 255, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se transcribe en la presente forma en vía de notificación.

Chihuahua, Chih., a 17 de octubre del 2002.

El Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

4831-87-89

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado 1ª. Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

REPABE RARAMURI, A.C. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL RODOLFO REYES RONQUILLO
Presente.

Que en el expediente número 95/02, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SAUL ARMANDO ALVAREZ BALDERRAMA, en contra de Usted, se dictó un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Por recibido el día primero de los corrientes, el escrito documentos y copias simples que acompaña el C. SAUL ARMANDO ALVAREZ BALDERRAMA, téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de REPABE RARAMURI ASOCIACIÓN CIVIL, a través de su representante legal el C. RODOLFO REYES RONQUILLO de quien se desconoce su domicilio actual, así como al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, quién tiene su domicilio en la Calle 16 de Septiembre número 109 de esta Ciudad.

Téngasele demandando las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de comparecencia. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Así con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249, 250, 252, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta. En su oportunidad con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la secretaria de este H. Tribunal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de NUEVE DIAS dé contestación a la demanda entablada en su contra o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, en la inteligencia de que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, entregándole las copias simples de la demanda y documentos sellados y cotejados. Así mismo se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para llevar a cabo el desahogo de la testimonial que ofrece a fin de acreditar el desconocimiento del paradero de la persona moral demandada. Gírese atento oficio al C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, a fin de que se sirva realizar una búsqueda sobre el paradero del demandado, debiendo informar a este H. Tribunal el resultado de dicha búsqueda así como los medios utilizados y personas comisionadas para el efecto. Así mismo gírese oficio al Registro Público de la Propiedad a fin de que realice una anotación marginal del inmueble descrito en el presente juicio se encuentra sujeto a litigio. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y con las autorizaciones concedidas al profesionista y a las personas que menciona.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la C. LIC. EDITH EMILIA TERRAZAS FRANCO. Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante el C.P.D. SALVADOR BAUTISTA CHAVEZ. Secretario de Acuerdos Provisional con quien actúa y da fe.

Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 95/02, que por su orden le correspondió. CONSTE

Publicado en la lista del día 06 de febrero del 2002. Con el número 14 CONSTE.
Surtió sus efectos legales el día 07 de febrero del 2002. A las doce horas.- CONSTE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

A sus autos el escrito presentado el día cuatro de los

corrientes, por el C. SAUL ARMANDO ALVAREZ BALDERRAMA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicitan. Toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, tanto con la documental consistente en el oficio del C. Director de Seguridad Pública Municipal, en el cual informa la imposibilidad de localizar a dicha demandada en el domicilio señalado, el cual obra a fojas veintitrés del sumario, así como con la testimonial de un grupo de personas celebrada con fecha dieciocho de marzo del año en curso, por lo que con fundamento en el artículo 123 del Código Procesal Civil notifíquese a la parte demandada el presente proveído así como el auto de radicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de edición local, a más de fijarse un tanto de los mencionados edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que el término de NUEVE días que se le otorgan para dar contestación a la demanda entablada en su contra, se computarán a partir de la última publicación de los mencionados edictos y que no se le aceptarán promociones de fuera del lugar del juicio hasta en tanto no comparezca por sí o mediante Apoderado debidamente instruido para tales efectos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, apercibiéndole que de no hacerlo las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le harán mediante lista. Lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código en consulta.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Licenciada EDITH EMILIA TERRAZAS FRANCO, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Galeana, por ante testigos de asistencia, con quien actúa y da fe.

Publicado en la lista del día 06 de junio del año 2002 con el número 08 Conste.

Surtió sus efectos el día 07 de junio del año 2002 a las doce horas.- Conste.

Lo que se le notifica de esta manera en virtud de no existir en autos domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.- DOY FE.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Nuevo Casas Grandes, Chih. A 14 de junio del año 2002.

El Secretario de Acuerdos Provisional. C.P.D. SALVADOR BAUTISTA CHAVEZ.

4838-87-89-91

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) C. SOCORRO PEREGRINO PEREZ, casado, nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chih., nació el 29 de Octubre de 1945, con domicilio en la calle 45ª. no. 3404 de la Col. Independencia de esta ciudad, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el no. 11501 a folio 328 del libro 15 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle 45ª. No. 3404 a 18.19 mts. a la Calle Carlos Fuero de la Colonia Independencia de esta Ciudad, con una superficie de 195.43 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Frente	9.09 Mts.	Calle 45ª.
Fondo	9.09 Mts.	Tomasa Salazar de Rubio
Derecho	21.50 Mts.	Esther Ortiz Armendáriz
Izquierdo	21.50 Mts.	José Luis Guerrero

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 30 de julio del 2002.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO.

4832-87-89

- 0 -

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto de lo Civil

Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 1303/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los LICs. RUBEN RAMOS FELIX, HOMERO SALAZAR SALAS, ABRAHAM MELÉNDEZ ALDANA y

FRANCISCO JAVIER MACIEL LOMELI, endosatarios en procuración de AUTOAHORRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. en contra de TERESITA DE JESÚS RANGEL GRANADOS, COMO OBLIGADA DIRECTA, así como al C. LUIS ORTIZ LUEVANO en su carácter de aval, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. Agréguese el escrito presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, recibido el día de hoy, y por las razones que expone, se difiere la audiencia de remate que había sido señalada a las doce horas del día treinta y uno de octubre del año en curso, para las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se lleve a cabo el remate en segunda pública almoneda del 50% del bien inmueble gravado, propiedad del C. LUIS MANUEL ORTIZ LUEVANO, consistente en local comercial ubicado en calle 15 número 306 de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 820 a folios 25 del libro 2470 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$248,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la suma de \$165,600.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de octubre del año dos mil dos, con el número 42. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de octubre del año dos mil dos a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 28 de Octubre del 2002.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

4896-88-89-90

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JUAN MANUEL ARAGON VALENCIA

En el número 1921/98, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ARNULFO ARAGON TELLEZ, se promovió demanda y se dictó acuerdo, que en sus partes conducentes dicen:

DEMANDA: ARNULFO ARAGON TELLEZ, con domicilio para oír notificaciones en la finca marcada con el número 155 de la Calle Costa Rica Norte en esta Ciudad, y autorizando para que en mi nombre las reciba y recojan toda clase de documentos a los SEÑORES LICENCIADOS MARCOS GARCIA SORIANO y/o ELIAS TRILLO RODRIGUEZ, ante Usted, con todo respeto comparezco y expongo: Que por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 624, 625, 628, 629, 631, 641 y demás relativos del Código Civil, y de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 24, 856, 857, 859 Fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, vengo a solicitar a su Señoría se proceda a designar depositario de los bienes de mi hijo el SEÑOR JUAN MANUEL ARAGON VALENCIA, y se proceda además conforme a lo establecido por los preceptos legales invocados, ordenándose la publicación de edictos, para que se cite a dicha persona para que dentro de un término no mayor de tres meses se apersona en esta Ciudad, todo ello, conforme a los siguientes hechos: 1.- Según lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento respectiva, soy padre del SR. JUAN MANUEL ARAGON VALENCIA, quien nació en Villa Ahumada, Chihuahua, el 8 de marzo de 1955.- 2.- Según lo demuestro también, mi hijo contrajo matrimonio con la SEÑORA GABRIELA SANCHEZ DEL TORO, el día 5 de junio de 1997, en esta Ciudad, habiendo sujetado el matrimonio al régimen de separación de bienes, lo que acredito mediante la copia certificada del acta de matrimonio respectiva.- 3.- También le manifiesto que el SEÑOR JUAN MANUEL ARAGON VALENCIA, en el momento de su desaparición únicamente dejó como bienes los derechos derivados de la póliza de seguro de vida número 977338, cuya copia para los efectos legales conducentes estoy exhibiendo en este escrito.- Del matrimonio en cuestión no se procrearon hijos. 4.- Mi hijo, el SEÑOR JUAN MANUEL ARAGON VALENCIA, desapareció en esta

Ciudad desde el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete, en las inmediaciones del Fraccionamiento Senecú, cuando en su vehículo era acompañado por el SR. FERNANDO CUEVAS CORDOVA, quien en los días siguientes a la desaparición fue encontrado muerto, por lo que se procedió a denunciar la desaparición de mi hijo, según lo acredito con la copia certificada de la denuncia de hechos respectiva, siendo ésta la número 548/97-0201 del Departamento de Delitos Sexuales y contra la Familia, del Departamento de Averiguaciones Previas de la localidad.- 5.- Desde entonces, no hemos vuelto a tener notificaciones del ausente, por lo que en los términos de los preceptos legales invocados, le solicito se designe depositario de sus bienes, proponiéndome como tal, en razón de que la cónyuge ha manifestado su desinterés al respecto y su conformidad de que sea el suscrito quien sea designado, conformidad que desde luego se ratificará ante su Señoría si así lo determina.- Desde luego que en la oportunidad correspondiente, se procederá a solicitar el nombramiento de representante legal del ahora ausente, en los términos del Artículo 629 del Código Civil en vigor en el Estado.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de agosto del año dos mil dos.

Por presentado con su escrito de cuenta al C. ARNULFO ARAGON TELLEZ, recibido el día de ayer y con la personalidad que tiene reconocida en autos a quien se le tiene compareciendo nuevamente en este procedimiento demandando se declare la ausencia de su hijo JUAN MANUEL ARAGON VALENCIA, por lo que deberá de procederse conforme a los Artículos 648, 649 y demás relativos del Código Civil, por lo tanto, en ese tenor y habiendo sido debidamente enterado desde un principio el C. Agente del Ministerio Público, y encontrándose fundada la demanda planteada publíquese durante tres meses, con intervalos de quince días en el Periódico Oficial, y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, sin menoscabo de que se remite a los cónsules, conforme al Artículo 625 del Código Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien se actúa y da fe. Dos rúbricas ilegibles.

Lo anterior lo comunico a Usted en vía de notificación, para todos los efectos legales a que haya lugar.

La C. Secretaria. LIC. MARIA ELENA GARZA MARISCAL.

4461-81-85-89-93-97-101

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto de lo Civil
 Distrito Judicial Morelos
 Chihuahua, Chih.

DELIA ADAME ASPINWALL,
 Presente.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 48/2001. RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARTÍN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE DELIA ADAME ASPINWALL, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

Agréguese el escrito presentado por el Licenciado MARTÍN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, recibido el diecisiete del actual. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DELIA ADAME ASPINWALL, la radicación del expediente 48/2001, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado MARTÍN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL apoderado legal de CE-CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: la cantidad de \$122,745.68 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital más intereses, gastos, y costas del juicio y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia

de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LIC. RAMON A. MEDINA CARMONA. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 30 de octubre del año 2002.

El Segundo Secretario. LIC. FERNANDO RUIZ SOTO.
 4928-89-91-93

- 0 -

AVISO

El día 24 veinticuatro de octubre del año 2002 dos mil dos, ante mí Licenciada BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 24, 361 veinticuatro mil trescientos sesenta y uno del volumen 1149 mil ciento cuarenta y nueve del protocolo de la Notaría a mi cargo; comparecieron ROSA EMMA OROZCO SOSA, OMAR RODOLFO MARQUEZ OROZCO y ALVARO MARQUEZ OROZCO, todos por propio derecho; con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CELIA SOSA CARBAJAL DE OROZCO y me manifestaron:

Que ROSA EMMA OROZCO SOSA, OMAR RODOLFO MARQUEZ OROZCO y ALVARO MARQUEZ OROZCO, reconocen la validez del testamento otorgado por la señora CELIA SOSA CARBAJAL DE OROZCO, se reconocen recíprocamente como legatarios de dicha sucesión y aceptan los legados instituidos a su favor.

Que ROSA EMMA OROZCO SOSA acepta el cargo de albacea que le confirió la señora CELIA SOSA CARBAJAL

DE OROZCO, protestando cumplir dicho cargo fiel y legalmente.

Que ROSA EMMA OROZCO SOSA procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y el proyecto de partición de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en El Diario de Chihuahua y así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 24 de Octubre de 2002.

La Notario Público Número Veinte. LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS.

4927-89-91

- 0 -

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil dos.

Vistos, para resolver en definitiva, los autos del Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por ZOILA HERNÁNDEZ FLORES y JESUS ANTONIO HERNÁNDEZ FRANCO, expediente número 1442/2001; y,

RESULTANDO CONSIDERANDO

En consecuencia de lo antes expuesto se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ZOILA HERNANDEZ FLORES y JESUS ANTONIO HERNÁNDEZ FRANCO celebrado el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete, ante el Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, quedando disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa de que la mujer solo

podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y envíese copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00188, libro 0552, folio 0162.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dos, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil dos.

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por JESUS ANTONIO HERNÁNDEZ FRANCO, recibido el día nueve de los corrientes; como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha veintiocho de agosto del año en curso, ha causado ejecutoria, por lo que dése cumplimiento a lo ordenado en su quinto punto resolutive; asimismo, expídasele a su costa, las copias certificadas que refiere, y hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial, previa simple toma de razón que de su entrega se deje en autos. Se tiene a KARLA PEREZ CARRASCO y RICARDO DOMÍNGUEZ, con la autorización concedida POR EL OCURSANTE. Con fundamento en los artículos 84, 397 fracción II y 398 del Código Procesal Civil. En su oportunidad, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente asunto como totalmente concluido y remítase al archivo general del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. DOY FE.

4931-89

- 0 -

AVISO

Octubre 28 del 2002

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, en acta número 13258 del libro ONCE para Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, con fecha 25 de Octubre del año en curso, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE OSCAR JAQUEZ SALINAS, quien falleció el día 22 de junio del año en curso, para su trámite EXTRAJUDICIAL, la radicación de dicho juicio se hizo a solicitud de la señora MARIA DE LOURDES MAGOS RONQUILLO, y de sus hijos ROSARIO DEL CARMEN, MARIA ESTHER, BEATRIZ EUGENIA, OSCAR, GRACIELA IRENE Y ANA LUISA, todos de apellidos JAQUEZ MAGOS, con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente. Solicitando en su oportunidad se designe herederos y albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

4933-89-91

- 0 -

AVISO

El día diecisiete del mes de octubre del 2002, ante mi, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y por escritura pública número 18, 150 asentada en el volumen 688, compareció las señoras: MARIA TERESA VALDES, TERESITA DE JESUS RUIZ VALDES y MARISOL RUIZ VALDES, con el objeto de iniciar UN JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de la señora MARIA TERESA VALDES SALAS, quien falleció en esta ciudad el día 24 veinticuatro de septiembre del 2002; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo cuatro fracción IV cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 30 de octubre del 2002.

Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

4939-89-91

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

C. OSCAR VLADIMIR SOLTERO MONTES,
PRESENTE.-

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento, notifica y cita a efecto de que si tiene a bien comparezca en forma personal ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a dar contestación a la vista que se le diera con motivo del incidente de reducción de pensión alimenticia promovido por el C. OSCAR VICENTE SOLTERO RODRIGUEZ, y admitido a través de proveído de fecha dieciocho de julio del presente año emitido en el juicio DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. MARIA HORTENCIA MONTES CHAVARRIA y OSCAR VICENTE SOLTERO RODRIGUEZ, radicado con el número 379/99, del mencionado Juzgado otorgándosele un término de tres días más diez días a partir de la última publicación de los presentes edictos, para tal efecto, apercibido que en caso de no comparecer, se le tendrá confeso de los hechos que se imputan por el C. OSCAR VICENTE SOLTERO RODRIGUEZ, en el incidente en cuestión.

Lo anterior se hace de su conocimiento y en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar en el juicio mencionado.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., 25 de octubre del 2002.

La C: Secretaria de Acuerdos. LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

4938-89-91-93

- 0 -

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, doy aviso de que en acta notarial de fecha 25 de octubre de 2002, registrada con el número 3893 en el libro número seis del registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría, he iniciado la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor MIGUEL HERRERA VARGAS, quien falleció en esta ciudad el 14 de octubre de 2002, con la comparecencia de la señora ROSARIO RAMOS GARCIA, como única heredera y albacea, quien no impugnó el testamento, reconociendo su validez, acepta la herencia así como el cargo de albacea testamentaria, protestando su leal y fiel desempeño; habiéndome exhibido la compareciente la partida de defunción, el testamento público abierto en cuya cláusula primera la designa como su única y universal heredera de los bienes de los que pueda disponer legalmente a su fallecimiento, y en la cláusula tercera la designa albacea de su testamentaria, y el acta de matrimonio celebrada con el de cujus, y que como Albacea procederá a formular el inventario y avalúo.

Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

Chihuahua, Chih., a 31 de octubre de 2002.

El Notario Público Número Diecinueve. LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE FIGUEROA.

4940-89-91

- 0 -

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 634 (adicionado) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha 23 de octubre de 2002, registrada con el número 3892 del libro número SEIS del registro de actos fuera de protocolo, se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CECILIA ORTEGA RESENDEZ, quien falleció en esta ciudad el 3 de octubre de 2002, para su trámite extrajudicial. Lo anterior se hizo a solicitud del señor MATEO IBARRA GARCIA, cónyuge superviviente, y sus hijos CLAUDIA CECILIA, VICTOR ARTURO y RODRIGO de apellidos IBARRA ORTEGA, cuyos hijos manifestaron ser los únicos parientes mas cercanos con derecho a la herencia.

Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de mayor circulación en esta ciudad. Quien o quienes

se consideren con derecho a la herencia, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 31 de octubre de 2002.

El Notario Público Número Diecinueve. LIC. FERNANDO O. BUSTAMANTE FIGUEROA.

4941-89-91

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CESAR AUGUSTO HILARIO ENCINAS GUTIERREZ y MARIA TERESA REYES SOROA DE ENCINAS:

En el expediente número 563/01, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JOSE ISABEL ARRIETA HERNANDEZ en contra de CESAR AUGUSTO HILARIO ENCINAS GUTIERREZ y MARIA TERESA REYES SOROA DE ENCINAS, se dictó un acuerdo que se inserta y que a la letra dice:

ACUERDO.-

Ciudad Juárez, Chih., a tres de octubre del año dos mil dos.

Por presentado el C. Licenciado LORENZO PROSPERO ARZOLA, con su escrito recibido a las diez horas con veinte minutos del día veintiséis de septiembre del presente año, visto lo solicitado, siendo el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes; ordenándose publicar el presente acuerdo por medio de edictos de notificación que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE JUAREZ o PERIODICO NORTE DE CIUDAD JUAREZ), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien

actúa y da fe.- DOY FE.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de octubre del 2002.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4937-89-91

- 0 -

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que el primero de noviembre del año dos mil dos, ante mí se inició el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ERNESTO MARQUEZ RAMOS quedando asentado dicho inicio mediante acta registrada en el libro de registro de actos fuera de protocolo número cuatro bajo el número 4389 cuatro mil trescientos ochenta y nueve, teniendo como únicos y universales herederos de la referida sucesión a las señoras EMMA VELIA ROMERO RAMIREZ VIUDA DE MARQUEZ, PERLA LILIANA MARQUEZ ROMERO y señor ERNESTO MARQUEZ ROMERO manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los numerales 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles en vigencia para el Estado, así como el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado.

Chihuahua, Chih., a 1º de noviembre del año 2002.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

4917-89-91

- 0 -

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., a veinticuatro de septiembre del dos mil dos.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial de Divorcio por mutuo consentimiento promovido por JESUS RAMIREZ CORRAL y ZULEMA CALAHORRA PEREZ. Expediente No. 1446/2002, y.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

EN CONSECUENCIA DE LO ANTES EXPUESTO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a JESUS RAMIREZ CORRAL y ZULEMA CALAHORRA PEREZ, celebrado el día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y CINCO, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad; quedando disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias..

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro de esta Ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y efectúe las anotaciones inherentes en el acta registrada en la sección de matrimonios, libro número 334, folio 310.

NOTIFIQUESE,

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante la Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de octubre del año dos mil dos, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio.- CONSTE.

Chihuahua, Chih., a quince de octubre del año dos mil dos.

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por ZULEMA CALAHORRA PEREZ recibido el día nueve de los corrientes; como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, ha causado ejecutoria, por lo que dese cumplimiento a los ordenado en su quinto punto resolutive. Hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial, previa simple toda de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 84, 397 fracción II y 398 del

Código Procesal Civil. En su oportunidad, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente asunto como totalmente concluido y remítase al archivo general del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA.- DOY FE.

4929-89

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., a veintiocho de agosto del dos mil dos.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial de Divorcio por mutuo consentimiento promovido por ROSA MA. VILLA CERVANTES y RAMIRO ALFARO. Expediente No. 640/2002, y.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

EN CONSECUENCIA DE LO ANTES EXPUESTO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ROSA MA. VILLA CERVANTES y RAMIRO ALFARO, celebrado el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad; quedando disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro de esta Ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y efectúe las anotaciones marginales en el acta de matrimonio registrada en el libro número 191, folio 19.

NOTIFIQUESE,

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante la Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En Chihuahua, Chih., a cuatro de septiembre del año dos mil dos.

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por ROSA MA. VILLA CERVANTES y RAMIRO ALFARO recibido el día dos de los corrientes; como lo solicitan, se les tiene conformándose con la sentencia emitida por este Tribunal el día veintiocho de agosto del año en curso, por lo que ha causado ejecutoria, y dese cumplimiento a los ordenado en su quinto punto resolutive. Así mismo expídaseles a su costa las copia certificada que indican, y hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial, previa simple toda de razón que de su entrega se deje en autos. En su oportunidad, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente asunto como totalmente concluido y remítase al archivo general del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Con fundamento en los artículos 84, 397 fracción I y 398 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA.- DOY FE.

4932-89

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., a doce de septiembre del dos mil dos.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Voluntario promovido por CARLOS ALBERTO MENDEZ ARRIAGA y BRENDA LINDA ZULEMA CORDERO DOMINGUEZ. Expediente No. 1205/2002, y.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS ALBERTO

MENDEZ ARRIAGA y BRENDA LINDA ZULEMA CORDERO DOMINGUEZ, celebrado el tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, y cuyo registro obra en el acta número 01464, visible a folios 0067, del libro 0747, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, con excepción de lo pactado en la última parte de la cláusula tercera, dado que los alimentos a favor del menor de edad CARLOS GIOVANY MENDEZ CORDERO, deberán cesar por las causas que la Ley establece para ello, de conformidad con el artículo 297 del Código Civil, y se obliga a los promoventes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Jueza Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., en veinticinco de septiembre del año dos mil dos, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1205/2002, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih., a veinticinco de septiembre del año dos mil dos,

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el doce de septiembre del año dos mil dos, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal, a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

4951-89

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., a veintiséis de febrero del dos mil dos.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Voluntario promovido por ALDO OTHONIEL VALENZUELA CONTRERAS y YASMIN AIDEE LUPERCIO MENDOZA. Expediente No. 1718/2001, y.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ALDO OTHONIEL VALENZUELA CONTRERAS y YASMIN AIDEE LUPERCIO MENDOZA, celebrado el dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el C. Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00510, del libro 0031, a fojas 0148 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta

sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., en ocho de marzo del año dos mil dos, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1718/2001, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih., a ocho de marzo del año dos mil dos,

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de febrero del año dos mil dos, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal, a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo

Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

4930-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MANUEL RODRIGUEZ PEÑA y ANTONIA SAENZ RODRIGUEZ:

En el expediente número 934/02 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. HECTOR OLIVAS PAYAN, LUZ ADRIANA LOMAS RAMIREZ y JOSE MANUEL LOMAS PUENTES, en contra de Usted, se dictó el siguiente:

ACUERDO.-

Ciudad Juárez, Chih., a dieciocho de septiembre del año dos mil dos.

Por presentado el escrito de los C. HECTOR OLIVAS PAYAN, LUZ ADRIANA LOMAS RAMIREZ y JOSE MANUEL LOMAS PUENTES, con documentos y copias simples que acompaña, recibido en este Juzgado el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Y visto lo solicitado téngasele demandado en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de MANUEL RODRIGUEZ PEÑA, ANTONIA SAENZ RODRIGUEZ y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio el ubicado en Calle Otermin número 454 de la Colonia La Chaveña y Aserraderos esquina con Eje Vial Juan Gabriel ambos en esta ciudad, respectivamente. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; haciéndoseles saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no a las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Así mismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que

menciona en su ocurso de cuenta y autorizando para tales efectos a las personas que indica. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

ACUERDO.-

Ciudad Juárez, Chih., a veinticuatro de octubre del año dos mil dos.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. HECTOR OLIVAS PAYAN, recibido en este Juzgado el día veintidós de octubre del año en curso; y visto lo solicitado, y habiéndose acreditado fehacientemente el desconocimiento de domicilio de los demandados MANUEL RODRIGUEZ PEÑA y ANTONIA SAENZ RODRIGUEZ, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndole un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que le corresponda, apercibido que de no señalar las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédula o de lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 4 de noviembre del 2002.

Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4919-89-91-93

- 0 -

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Hago saber que en el expediente 293/00, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIA ZAPATA FLORES y LUIS REYNALDO VIDAL CARRERA en contra de VICENTE BAILON VALDIVIEZO y MARIA DEL SOCORRO ALACALA DIAZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chih., a doce de marzo del año dos mil dos,

A sus autos el escrito presentado el once de los corrientes por JULIA ZAPATA FLORES y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Por haberse emplazado a la parte demandada por medio de edictos y de conformidad con el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles publíquese el presente auto por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información en esta ciudad, además de publicarse por medio de cédula que se fijará en los tableros de avisos del Tribunal. En la inteligencia de que el término otorgado comenzará a correr al siguiente día de la última publicación realizada.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAVIER RAMIREZ BENITEZ, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario Interino, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de marzo del año dos mil dos, con el número 25. Conste.

Surtió sus efectos el día catorce de marzo del año dos mil dos a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 17 de octubre del 2002.

C. Secretaria. LIC. IRMA ABRIL NAVA GAMA.

4920-89-91

- 0 -

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 21279 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 2 de agosto del año 2002, compareció ante mí el señor ALEJANDRO REYES GRAJEDA, quien solicitó la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de su finada abuela la señora PORFIRIA MONARREZ MONARREZ, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora PORFIRIA MONARREZ MONARREZ falleció en ciudad Juárez, Chihuahua, en fecha 9 de octubre del 2000; que a la autora de la sucesión le sobrevive su nieto ALEJANDRO REYES GRAJEDA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 21354 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 15 de agosto del presente año, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la autora de la sucesión, dejaron como UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO a su nieto ALEJANDRO REYES GRAJEDA, TODO LO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN CALLE CONSTITUCION No. 9, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O EN EL PERIODICO "EL DIARIO", QUE SE EDITA EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., septiembre 26 del 2002.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA,

4921-89-91

- 0 -

CONVOCATORIA

A LOS ACCIONISTAS DE DAGAS, S.A. DE C.V.

El que suscribe JOSE RIOS CASTILLO, con el carácter de Comisario de la sociedad mercantil denominada DAGAS, Sociedad Anónima de Capital Variable, designada por acuerdo tomado en la asamblea de

accionistas de la sociedad que quedó formalizada a través de la escritura pública No. 7,208 del volumen CCLIV de fecha 26 de noviembre de 2001, e inscrita bajo el No. 35 a folios 66 del volumen 163 del libro primero de la sección comercio con fecha 26 de diciembre de 2001, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, Chihuahua y en atención y cumplimiento a la petición formulada por el Sr. Eduardo Zaragoza Fuentes, quien como socio tiene la representación del 92% del capital social, representado por dos mil cuatrocientas acciones de las dos mil seiscientas que lo constituyen, por medio de la presente se convoca formalmente a la:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DAGAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A efectuarse a las nueve horas del día veintidós de noviembre del presente año, en el salón Acero del Hotel Hilton ubicado en el 3750 de la Avenida Tecnológico Colonia Partido Iglesias de esta ciudad Juárez, Chihuahua, que se encuentra dentro del domicilio social de la señalada persona moral, con el fin de tratar los asuntos conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a.) Lista de presentes
- b.) Elección del nuevo Administrador Unico, y la designación de éste, en su caso. Revocación de poderes y otorgamiento de nuevos mandatos a los representantes de la sociedad.
- c.) Asuntos generales
- d.) Designación del Delegado para la protocolización de los acuerdos que se tomen en la Asamblea.

Dada en Cd. Juárez, Chihuahua a los 02 días del mes de noviembre del 2002.

Atentamente

Comisario de DAGAS, S.A. DE C.V., SR. JOSE RIOS CASTILLO.

4950-89

- 0 -

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., a veintiséis de junio del dos mil dos.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JESUS VALENTIN GUTIERREZ DUARTE y MARIA DE JESUS CHACON JAQUEZ. Expediente No. 853/2002.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JESUS VALENTIN GUTIERREZ DUARTE y MARIA DE JESUS CHACON JAQUEZ, celebrado el dieciocho de enero de mil novecientos setenta y seis, ante el C. Oficial del Registro Civil de Ciénega de Ortiz, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número visible a folios 139, del libro de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los partes promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando partes de la misma, y se obliga a las partes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado, para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la parte resolutive de la misma; hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. Ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., en nueve de julio del

año dos mil dos, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 853/2002 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

Chihuahua, Chih., a nueve de julio del año dos mil dos. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de junio del año dos mil dos, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal, a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4952-89

-0-

“PROYECTO DE CONVENIO QUE SE PROPONE PARA LA FUSION DE PARQUE INDUSTRIAS DE AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (EN LO SUCESIVO “PIDEA”), CON INDUSTRIAS DE AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN LO SUCESIVO “IDEA”):

DECLARACIONES

DECLARA “PIDEA”:

a) Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana.

b) Que su representante cuenta con las facultades legales para celebrar este Convenio.

DECLARA “IDEA”:

a) Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana.

b) Que su representante común cuenta con todas las facultades legales para celebrar este convenio.

DECLARAN AMBAS PARTES:

Que en este Convenio se pactan los términos, condiciones y demás elementos para la Fusión de "PIDEA" e "IDEA".

CLAUSULAS

PRIMERA.- "PIDEA" e "IDEA" convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes, en la inteligencia de que "PIDEA" subsistirá como sociedad fusionante e "IDEA" se extinguirá, como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo, con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de "IDEA" y "PIDEA" al 22 de Septiembre del año 2002, los que han estado a disposición de las partes, reconociendo éstas que la información ahí contenida refleja adecuadamente las cifras y estados financieros de las sociedades participantes.

TERCERA.- En virtud de que "PIDEA" será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante:

- 1) Incorpora a su patrimonio el de "IDEA".
- 2) Adquiere la totalidad de los activos de "IDEA", sin limitación alguna incluyendo los siguientes inmuebles:
 - a).- SUMITOMO IV en ciudad Chihuahua, Chihuahua, inscrito bajo el número 104 folios 120 del Libro 3081 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.
 - b).- SUMITOMO III en Chihuahua, Chihuahua inscrito bajo el número 106 a folios 106 del Libro 3279 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.
 - c).- Spectrum Bloquera en Ciudad Juárez, Chihuahua, inscrito bajo el número 78 a folios 88 del Libro 2537 y bajo el número 46 a folio 50 del Libro 2620 ambas de la Sección Primera del Distrito Bravos.
- 3) De igual forma "PIDEA" asume todos los pasivos y obligaciones de "IDEA"; "PIDEA" acepta y reconoce que sobre los bienes descritos anteriormente versa hipoteca a favor de la Sociedad GENERAL ELECTRIC CAPITAL CORPORATION.

En virtud de lo anterior al surtir efecto la fusión "PIDEA" se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a "IDEA" en todas las obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, cualesquier acto u operaciones realizadas por "IDEA", o en los que haya tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan.

CUARTA.- Para los fines establecidos en el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, "PIDEA" conviene en asumir todas y cada una de las deudas a cargo de "IDEA", sin reserva o limitación alguna.

QUINTA.- Toda vez que los acreedores de cada una de las partes habrán manifestado su conformidad para llevar a cabo la fusión contenida en el presente instrumento, o bien sus créditos quedarán garantizados por "PIDEA", a partir de la fecha de protocolización del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que acuerde la fusión contenida en este instrumento, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre "PIDEA" e "IDEA", y con respecto a sus accionistas, precisamente el día 22 de septiembre del 2002, misma fecha que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de la sociedad fusionada y la sociedad fusionante. Frente a los acreedores, la fusión, surtirá plenos efectos precisamente en la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio del domicilio social de "PIDEA".

SEXTA.- Con motivo de la fusión el capital social de "PIDEA" no se aumentará, toda vez que las acciones de "IDEA" cuya titularidad tiene "PIDEA", dejan de tener el carácter de inversión en capital para convertirse en inversión en activos fijos, que corresponde a los inmuebles que "PIDEA" adquiere con motivo de la fusión, y consecuentemente no se genera un aumento del capital social de "PIDEA", pues las acciones de que es titular en la fusionada serán canceladas, al igual que las acciones de que es titular el Licenciado LUIS LARA ARMENDÁRIZ por tener éste el carácter de accionista también en "PIDEA" y por ende las acciones del capital de "IDEA" que adquirió en virtud del Contrato de Donación celebrado el 14 de octubre del 2002, entre el Lic. LUIS LARA CRUZ como Donante y el Lic. LUIS LARA ARMENDÁRIZ como Donatario respecto de las acciones del capital de "IDEA" de las que era Titular el Donante, se cancelan.

SEPTIMA.- "IDEA" como resultado de la fusión por incorporación convenida se extingue y por tal razón deberá cancelarse la inscripción de "IDEA" en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que le corresponda.

OCTAVA.- "IDEA" presentará sus declaraciones de impuestos y los avisos pertinentes a las Autoridades Administrativas y en general, cumplirá con todas las obligaciones que las leyes le imponen.

NOVENA.- El Administrador Único y el Comisario de "IDEA" continuarán en sus funciones hasta que surta efectos la fusión de conformidad con la cláusula quinta

del presente convenio de fusión y cesarán en sus cargos al consumarse ésta.

DECIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en los términos de este Convenio, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua e inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las sociedades que participan en la fusión.

DECIMA PRIMERA.- Todo lo no previsto en este Convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso; sometiéndose las partes para su interpretación y cumplimiento a los Tribunales competentes del Estado de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles.

DECIMA SEGUNDA.- Este proyecto se pondrá a consideración de la Asamblea extraordinaria de accionistas de "PIDEA" e "IDEA" para los efectos legales correspondientes.

El presente convenio fue aprobado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **PARQUE INDUSTRIAS DE AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e INDUSTRIAS DE AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebradas el día 15 de Octubre del año 2002, suscribiéndose para efectos de su publicación por la Licenciada **EVA FLORENCIA FUENTES GUTIERREZ**, Delegada Especial de las mencionadas Asambleas, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 18 días del mes de octubre del 2002.

LIC. EVA FLORENCIA FUENTES GUTIERREZ. Delegada
4924-89

- 0 -

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Hago saber que en el cuadernillo de reposición No. 180/94, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por MANUEL GONZALEZ ROJO, en contra de MANUEL ZAPATA RUIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chih., a dieciséis de octubre del año dos mil dos.

Agréguese el escrito presentado por MANUEL GONZALEZ ROJO, recibido el día quince de octubre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate

en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana (casa habitación), ubicada en Calle Privada Dos de Abril No. 4011 de la Colonia Guadalupe, con una superficie de terreno de 112.03 m²., y que obra inscrito bajo el número 2606 a folio 158, del libro 1821 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$53,015.05 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS 05/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$35,343.33 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAVIER RAMIREZ BENITEZ, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiete de octubre del año dos mil dos, con el número 8. Conste.
Surtió sus efectos el día dieciocho de octubre del año dos mil dos a las doce horas. Conste.

Dos firmas ilegibles.- rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 28 de octubre del 2002.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil. LIC.
IRMA ABRIL NAVA GAMA.

4953-89-91

- 0 -

EDICTOS

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

C. MORAYMA GUADALUPE GONZALEZ LUCERO
Presente.

En el expediente número 1115/2001, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido en su contra por JORGE GUTIERREZ VELA, este Juzgado dictó una sentencia que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de agosto del dos mil dos.

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; la demandada no compareció a juicio.

TERCERO.- Ha procedido la causal de divorcio relativa al abandono del domicilio conyugal o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada, prevista en la fracción XVI del Artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por JORGE GUTIERREZ VELA y MORAYMA GUADALUPE GONZALEZ LUCERO, el día treinta de marzo de mil novecientos noventa, y por ende disuelta la sociedad conyugal.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias.

SEXTO.- Los menores GABRIELA ALEJANDRA y JORGE GUTIERREZ GONZALEZ quedan bajo la guarda y custodia de su progenitora MORAYMA GUADALUPE GONZALEZ LUCERO.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial y gírese oficio al Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que confeccione el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio, la cual obra el número 01131 a folio 0028 del libro 0625 de la Oficialía 01.

OCTAVO.- Notifíquese; a MORAYMA GUADALUPE GONZALEZ LUCERO por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas y de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital, a más de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 504 del Código Procesal Civil.

NOVENO.- No se hace especial condena en costas. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este conducto, virtud de haberse constituido en rebeldía. CONSTE. Doy fe.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 04 de octubre del 2002.

La Sria. de Acdos. del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Morelos. LIC. LETICIA GARDEA GIL DE ARANA.

4934-89-91

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUZ ELVIRA GARCIA DE PINEDA:

En expediente número 2114/01, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FRANCISCO PINEDA HERNANDEZ en contra de LUZ ELVIRA GARCIA DE PINEDA, se dictó un auto al tenor.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil uno.

Por recibido oficio que remite el C. LIC. GUILLERMO PRIETO QUINTANA, en fecha diecisiete de diciembre del año en curso, mediante en el cual se le tiene por hechas y presentadas sus manifestaciones y atendiendo las constancias procesales, por lo que con fundamento en el Artículo 123 del Código Procesal Civil, y advirtiéndose que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de LUZ ELVIRA GARCIA DE PINEDA, en consecuencia y por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal. Y debiendo también publicarse tales edictos en un diario de esta localidad, haciéndosele saber que tiene un término de tres días contados a partir del siguiente día de la última publicación para constar la demanda de divorcio que promueve en su contra FRANCISCO PINEDA HERNANDEZ y plantear excepciones, en la inteligencia de que si no lo hiciera se le considerará fictamente confesa de los hechos de la demanda, materia de litis, que se le imputan y le perjudican. Sirviendo de apoyo a lo anterior los Artículos 413, 414, 415 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 17 de diciembre del año 2001.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. MARIA ELENA GARZA MARISCAL.

4935-89-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SRES. MIGUEL ANGEL GUERRA AMAYA Y/O
GABRIELA MARTINEZ GRESS.
Presente.

En el expediente registrado con el número 938/01, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el SEÑOR LICENCIADO LORENZO PROSPERO ARZOLA y otros como endosatario en procuración de CONDAK PULTE, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los SRES. MIGUEL ANGEL GUERRA AMAYA y/o GABRIELA MARTINEZ GRESS, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de septiembre del dos mil dos.

Por presentado el escrito de los C. LICENCIADOS LORENZO PROSPERO ARZOLA y/o BENITO ORTIZ FELIX y/o JOSE MARCOS GUTIERREZ VARGAS, como endosatarios en procuración de CONDAK PULTE, S. DE R.L. DE C.V., téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de los C.C. MIGUEL ANGEL GUERRA AMAYA y/o GABRIELA MARTINEZ GRESS, con domicilio en Calle Paseo del Castillo 915-83 Fraccionamiento Paso de las Torres en esta Ciudad. Por el pago de la cantidad de \$16,213.05 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda. Con fundamento en los Artículos 1391, 1392, 1394, 1396 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, sirviendo este auto de mandamiento en forma, téngasele así mismo anunciando las probanzas a que hace referencia en el capítulo respectivo de su escrito de cuenta y de las cuales se proveerá respecto a su admisión y desahogo de las que estuvieran ofrecidas conforme a

derecho corresponda en la etapa procesal respectiva.

Requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad que reclama como suerte principal más accesorios legales y en caso de no efectuarlo, embárguesele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado poniéndose dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad debiendo señalar el lugar de guarda si se retuvieren bienes muebles y en caso de tratarse de bienes inmuebles gírese a los oficios correspondientes con los anexos necesarios a las autoridades que lo ameriten a fin de que procedan al registro del embargo.

Hecho el embargo hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia que este Juzgado le concede un término de cinco días para que conteste la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones y defensas que permite la Ley en el Artículo 8º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debiendo ofrecer pruebas en el mismo escrito, relacionándolas con los hechos de la demanda y contestación, así como las razones por las cuales estiman que se van a probar los mismos, y acompañando los documentos que exige la Ley para las excepciones, esto con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1194, 1198, 1392, 1394, 1399, 1404, 1405 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.- Así mismo, al momento del emplazamiento se le entregue la cédula de notificación correspondiente, en términos de los Artículos 1394 del Código de Comercio, 119 y 120 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Materia Mercantil. Guárdese en el Secreto del Juzgado el (os) documentos base la acción exhibido(s) por la parte actora, a disposición de las partes para su consulta y en su lugar déjese copia certificada del mismo en los presentes autos.

Túrnense los autos al C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios a fin de que proceda a realizar la diligencia indicada de emplazamiento y embargo. Téngaseles autorizando a los profesionistas que mencionados en su escrito de cuenta, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Rúbricas. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y SRIO. CARLOS GARCIA SORIANO.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de agosto del año dos mil dos.

Por presentado en este Juzgado a las trece horas con quince minutos del día dieciséis de los corrientes, el escrito del C. LIC. JOSE MARCOS GUTIERREZ VARGAS, y como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1068 y 1070 del Código de Comercio, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y lo firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretario que da fe. Rúbricas.- LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y SRIO. CARLOS GARCIA SORIANO.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de septiembre del año dos mil dos.

Por presentado en este Tribunal a las catorce horas con veinte minutos del día cuatro de los corrientes, el escrito del C. LIC. JOSE MARCOS GUTIERREZ VARGAS y como lo solicita y por las razones que se expresa se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos tal y como lo señala el auto de fecha veinte de agosto del presente año, visible a fojas 49 de autos, así como se ordena que dicha notificación se realice en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Tribunal lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y lo firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil, de este Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretario que da fe. Rúbricas. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y SRIO. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 4 de octubre del 2002.

El C. Secretario. C. CARLOS GARCIA SORIANO.

4936-89-90-91

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 521/00, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JUAN ARTURO GUERRERO ROMERO, JOSE CASTILLO CASTAÑEDA y NORBERTO ZEPEDA VEGA, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua y siendo las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil dos día y hora señalada por auto de fecha doce de septiembre del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio. Acto seguido el C. Secretario de Acuerdos hace constar que no se han presentado postores en el lapso concedido. Acto seguido el C. LICENCIADO JUAN ARTURO GUERRERO ROMERO, manifiesta que se le conceda el uso de la palabra y concedido y que solicita que se fije día y hora para que tenga verificativo una segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento sobre la tasación y se le expidan los edictos respectivos para su publicación. A lo que el C. Juez acuerda. Que visto lo solicitado y toda vez que no compareció postores alguno se fija las diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, sáquese a remate en subasta pública el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad (Diario de Juárez, o periódico Norte de Ciudad Juárez, con letra suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas y además de un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo el citado bien inmueble el ubicado en Calle Alberto Román número 7409, lote 21, manzana 56 a 32.00 metros al Sur de la Calle Ramón Villarreal de la Colonia Héroes de la Revolución en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 227.34 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1295, folio 91 del libro 1955 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, en una segunda almoneda. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$52,540.44 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) con la rebaja del veinte por ciento, como postura legal la cantidad de \$35,010.93 (TREINTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos rendidos con al rebaja del veinte por ciento. Con fundamento en el Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio. Con lo que terminó la presente firmando el único compareciente ante el suscrito Juez y Secretario que da fe.

Lo que hago de su conocimiento convocando a postores.

Cd. Juárez, Chih., a de 28 de Oct. del año 2002.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil.
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4914-89-90-91

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., a nueve de julio del dos mil dos.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LILIA ANA DEL CARMEN NAVEJAS GUZMAN y MARIO RUIZ BALDERRAMA, expediente número 929/2002.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los SEÑORES LILIA ANA DEL CARMEN NAVEJAS GUZMAN y MARIO RUIZ BALDERRAMA, celebrado el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00349, visible a folios 0065, del libro 0667, de la sección de matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a los promoventes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el Artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las

anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., en diecinueve de julio del año dos mil dos, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 929/2002 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chih., a diecinueve de julio del año dos mil dos.

VISTA la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el nueve de julio del año dos mil dos, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal, a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

4915-89

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., a nueve de octubre del dos mil dos.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO

CONSENTIMIENTO promovido por DANIEL RUIZ TALAVERA y MA. DE JESUS GAONA CAMARGO, expediente número 1514/2002.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara disuelta el vínculo matrimonial que une a DANIEL RUIZ TALAVERA y MA. DE JESUS GAONA CAMARGO, celebrado el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y efectúe las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada en el libro 311 a folios 217.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

En Chihuahua, Chihuahua, a los veintin días del mes de octubre del año dos mil dos, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil dos.

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por MA. DE JESUS GAONA CAMARGO, recibido el día dieciséis de los corrientes; como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha nueve del presente mes y año, ha causado ejecutoria, por lo que dése cumplimiento a lo ordenado en su quinto punto resolutive. Hágase devolución de los documentos anexos al solicitud inicial,

previa simple toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 84, 397 Fracción II y 398 del Código Procesal Civil. En su oportunidad, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente asunto como totalmente concluido y remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. Doy fe.

4918-88

-0-

RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V., XEBZ LA VOZ DE MEOQUI, S.A. DE C.V., RADIO MIL SINALOENSE, S.A. DE C.V., RADIO MIL DE MAZATLAN, S.A. DE C.V., RADIO VALLARTA, S.A. DE C.V., CORPORACION RADIOFONICA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., RED CENTRAL RADIOFONICA, S.A. DE C.V., RADIO POBLANA, S.A. DE C.V., RADIO XEZAR, S.A. DE C.V., ORGANIZACION RADIO ORO, S.A. DE C.V., RADIO MIL DEL PUERTO, S.A. DE C.V., RADIO 88.8, S.A. DE C.V., RADIO FRECUENCIA MODULADA, S.A. DE C.V., FORMULA MELODICA, S.A. DE C.V., CORPORACION RADIOFONICA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., RADIO TOLUCA, S.A. DE C.V., RADIO XHENO, S.A. DE C.V., OPERADORA DEL VALLE ALTO, S.A. DE C.V., y RADIO XHZCN, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas por cada una de las sociedades enunciadas anteriormente, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas como FUSIONANTE y las restantes como FUSIONADAS, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes acuerdos:

UNO.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de la sociedad FUSIONANTE al día 30 de septiembre de 2002, y el balance de las Sociedades FUSIONADAS a esa misma fecha.

DOS.- La fusión surtirá efectos en términos de lo establecido en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, motivo por el cual las partes pactan que la sociedad FUSIONANTE pagará todas y cada una de las deudas contraídas por las sociedades

que hayan de fusionarse.

TRES.- Al llevarse al cabo la fusión, la Sociedad FUSIONANTE absorberá incondicionalmente, todos y cada uno de los activos y pasivos que posean las sociedades FUSIONADAS, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y derechos de estas últimas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia sociedad FUSIONANTE, todos los adeudos y responsabilidades de las sociedades FUSIONADAS, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal, administrativa, y de cualesquiera otra naturaleza, sin excepción alguna.

CUATRO.- Para el supuesto de que la sociedad FUSIONANTE sea accionista de alguna o algunas de las sociedades FUSIONADAS, los títulos de acciones de dichas sociedades de los que sea titular la sociedad FUSIONANTE se extinguirán por confusión para todos los efectos a que haya lugar.

CINCO.- En consecuencia y con motivo de la fusión, la parte mínima fija del capital social de la sociedad FUSIONANTE no reportará aumento alguno en virtud de que el aumento de los diferentes capitales sociales de las sociedades FUSIONADAS, se llevará a cabo en la parte variable de la primer mencionada, por lo que el capital a que hace mención en presente inciso se mantendrá en la cantidad de \$50,000.00.

SEIS.- Como resultado de la fusión, la parte variable del capital social de la sociedad FUSIONANTE se aumentará en la cantidad de \$10,300.00, por lo que el capital social variable quedará en la cantidad de \$521'409,900.00.

SIETE.- Los accionistas cuya inversión no se extingue por confusión de las sociedades FUSIONADAS, tendrán derecho a un total de 103 acciones del capital social de la sociedad FUSIONANTE las cuales corresponderán en su totalidad a la parte variable del capital social.

OCHO.- Asimismo, los accionistas de las sociedades FUSIONADAS, cuya inversión no se extingue por confusión, tendrán derecho, a que por cada \$100.00 que detenten en los respectivos capitales sociales de las sociedades FUSIONADAS reciban 1 (UNA) nueva acción, del nuevo capital social de la sociedad FUSIONANTE.

NUEVE.- El canje de acciones se hará en la forma y términos en que la propia sociedad FUSIONANTE determine.

DIEZ.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de la sociedad FUSIONANTE salvo que la Asamblea General de Accionistas de ésta determine alguna modificación al respecto.

ONCE.- En virtud de que la fusión surtirá efectos el último día del mes de diciembre del año en curso, y una vez que se cumpla con las condiciones suspensivas que establece el presente convenio, el ejercicio social tanto de la sociedad FUSIONANTE como de las sociedades FUSIONADAS terminarán el día 31 de diciembre de 2002.

DOCE.- La sociedad FUSIONANTE se obliga a presentar las declaraciones anuales de impuestos e informativas que se requieran de las sociedades FUSIONADAS, y asimismo se obliga a presentar los avisos de cancelación del R.F.C. de las propias sociedades FUSIONADAS ante las autoridades correspondientes.

TRECE.- Todos los gastos de la naturaleza que fueren, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión, serán cubiertos por la sociedad FUSIONANTE.

CATORCE.- El surtimiento de efectos legales respecto de todos los acuerdos adoptados en el presente convenio, estará sujeto a las siguientes condiciones suspensivas: (i) Que el presente convenio y las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades que en el intervienen, sean autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con las atribuciones que dicha dependencia tiene, respecto de los actos que realicen los concesionarios en materia de radiodifusión. Asimismo, se hace constar que los efectos de la fusión una vez aprobada en términos de la presente condición suspensiva, surtirán a partir del día 31 de diciembre de 2002.

Se hace la presente publicación con fundamento y para los efectos de lo dispuesto por los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de octubre de 2002.

Delegado de la Asamblea de Accionistas. ARTURO PEREZ GONZALEZ.

BALANCE 4923-89 RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.,

BALANCE 4925-89 "A" PARQUE INDUSTRIAS DE AMERICA, S.A.

BALANCE 4925-89 "B" PARQUE INDUSTRIAS DE AMERICA, S.A.

BALANCE 4925-89 "C" PARQUE INDUSTRIAS DE AMERICA, S.A.

BALANCE 4926-89 "A" INDUSTRIAS DE AMERICA, S.A.

BALANCE 4926-89 "B" INDUSTRIAS DE AMERICA, S.A.

BALANCE 4926-89 "C" INDUSTRIAS DE AMERICA, S.A.

BALANCE No. 4901-1/6-88-89 EDICTO DE NOTIFICACION DE ADEUDO EN LOS DEPOSITOS DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO EN EL ESTADO

BALANCE No. 4901-2/6-88-89 EDICTO DE NOTIFICACION DE ADEUDO EN LOS DEPOSITOS DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO EN EL ESTADO

BALANCE No. 4901-3/6-88-89 EDICTO DE NOTIFICACION DE ADEUDO EN LOS DEPOSITOS DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO EN EL ESTADO

BALANCE No. 4901-4/6-88-89 EDICTO DE NOTIFICACION DE ADEUDO EN LOS DEPOSITOS DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO EN EL ESTADO

BALANCE No. 4901-5/6-88-89 EDICTO DE NOTIFICACION DE ADEUDO EN LOS DEPOSITOS DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO EN EL ESTADO

BALANCE No. 4901-6/6-88-89 EDICTO DE NOTIFICACION DE ADEUDO EN LOS DEPOSITOS DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO EN EL ESTADO

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Saucillo, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA ELENA FLORES CHAVIRA con domicilio en Calle Juárez No. 86, Col. Centro., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) Calle 12ª y Ave. Juárez, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 428.8426 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	9.35 Mts.	Ave. Juárez
1-2	2.53 Mts.	Ave. Juárez
2-3	37.50 Mts.	Calle 12ª.
3-4	11.70 Mts.	C. María de Jesús Flores
4-0	35.25 Mts.	C. María de Jesús Flores de S.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 576 a fojas 83 del libro de denuncias municipales no. 3 a las 9:00 horas del día 21 de Octubre del 2002, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 21 de Octubre del 2002.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No. Reección

Presidente Municipal. LIC. UBALDO ORTÍZ GARCIA. Secretario Municipal. DR. GABRIEL GURROLA PALACIOS.
4857-87-89

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Saucillo, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS ARTURO HERNÁNDEZ MONTES con domicilio en Ave. 1ª. No. 43, Col. Altavista., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) Calle Primera de la Col. Altavista, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 384.04 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	30.40 Mts.	C. Gloria Villa Poblano
1-2	12.60 Mts.	C. Refugio Cabriale
2-3	30.40 Mts.	C. Enrique González Márquez
3-0	12.60 Mts.	Calle Primera

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 573 a fojas 80 del libro de denuncias municipales no. 3 a las 9:30 horas del día 03 de octubre del 2002, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 03 de Octubre del 2002.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No. Reección

Presidente Municipal. LIC. UBALDO ORTÍZ GARCIA. Secretario Municipal. DR. GABRIEL GURROLA PALACIOS.
4856-87-89

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Saucillo, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FRANCISCO HUMBERTO CHAVEZ HERRERA con domicilio en Ave. 7ª. No. 26, en la Col. Guadalupe., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) Calle 16 de septiembre, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 572.78 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	14.80 M.	C. Rosa Elva Chávez
1-2	8.60 M.	C. Rosa Elva Chávez
2-3	21.00 M.	C. Rosa Elva Chávez
3-4	20.00 M.	Calle 16 de Septiembre
4-5	34.40 M.	C. Gilberto Chávez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 567 a fojas 74 del libro de denuncias municipales no. 3 a las 10:00 horas del día 01 de octubre del 2002, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del esta por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 01 de Octubre del 2002.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No. Reelección

Presidente Municipal. LIC. UBALDO URBINA GARCIA. Secretario Municipal. DR. GABRIEL GURROLA PALACIOS.

4855-87-89

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Valle de Allende, Chih.

De conformidad con lo previsto por el art. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESÚS RODRÍGUEZ ARAGÓN, con domicilio en calle Coronado No. 7 de esta población, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Allende No. 8 de esta población, con una superficie de 316.89 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AI NW	Mide	12.46	Y colinda	Calle Allende.
AI SW	Mide	22.83	Y colinda	con Asociación de Huerteros.
AI SE	Mide	14.82	Y colinda	con Alberto Rodríguez Aragón.
AI NE	Mide	4.16	Y colinda	con Alberto Rodríguez Aragón.
AI NE	Mide	5.34	Y colinda	con Alberto Rodríguez Aragón.
AI NE	Mide	7.51	Y colinda	con Alberto Rodríguez Aragón.
AI NE	Mide	5.23	Y colinda	con Alberto Rodríguez Aragón.

La solicitud quedó debidamente registrada con el no. 1152 a fojas 36 vuelta, del libro de denuncias de terrenos municipales no. 1, a las 10:40 horas del día 25 de octubre del 2002.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Valle de Allende, Chih., a veinticinco de octubre del año dos mil dos.
Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Presidente Municipal. ING. JESÚS FRANCISCO LUJAN VASQUEZ. Secretario del H. Ayuntamiento. L.T.S. JOSE FIDEL YONG SURIANO.

4858-87-89

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Temósachi, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua, el C. VICTOR ROBERTO FAVELA TALAMANTES, con domicilio en Temósachi, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno municipal ubicado en Fraccionamiento Agustín Aguilar dentro del fundo legal de Temósachi con una superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	10.00 M.	Isaías Vega
Al Sur	10.00 M.	C. Agustín Aguilar
Al Este	35.00 M.	Francisco Luna
Al Oeste	35.00 M.	Alonso Erives

Habiendo recibido a las 12:00 horas del día 12 del mes de junio del año 2002 y quedó debidamente registrado con el número 09 a fojas 09 del libro de denuncias de terrenos municipales número 01.

Este edicto se deberá publicar por dos veces cada 7 días.

Temósachi, Chih., a 12 de junio del 2002.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. PROFR. OTONIEL RUIZ C. El Secretario Municipal. C. JOSE ALONSO MIRAMONTES.

3283-87-89

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Temósachi, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua, el C. JULIETA ORTIZ SOTO, con domicilio en Yepómera, Mpio. de Temósachi, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno Municipal ubicado en Yepómera, Mpio. de Temósachi, Chih., dentro del fundo legal de Yepómera con una superficie aproximada de 750.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	30.00 M.	C. Petunia
Sur	30.00 M.	Daniel Rodríguez
Este	25.00 M.	Urbano Velázquez
Oeste	25.00 M.	C. Jacintos

Habiendo recibido a las 11:00 horas del día 05 del mes de junio del año 2002 y quedó debidamente registrado con el número 06 a fojas 06 del libro de denuncias de terrenos municipales número 01. Este edicto se deberá publicar por dos veces cada 7 días.

Temósachi, Chih., a 05 de junio del 2002.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. PROFR. OTONIEL RUIZ C. El Secretario Municipal. C. JOSE ALONSO MIRAMONTES.

3284-87-89

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Temósachi, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua, el C. RICARDO FIERRO LOZANO, con domicilio en Av. Juárez #303 en Temósachi, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno Municipal ubicado en Quinta y Río Papigochi dentro del fundo legal de Temósachi con una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	22.86 M.	Francisco J. Lozano L.
Al Sur	22.86 M.	Calle Quinta
Al Este	35.00 M.	Rosalva Lozano Lazo
Al Oeste	35.00 M.	Calle Río Papigochi

Habiendo recibido a las 11:20 horas del día 12 del mes de junio del año 2002 y quedó debidamente registrado con el número 8 a fojas 8 del libro de denuncias de terrenos municipales número 1.

Este se edicto deberá publicar por dos veces cada 7 días.

Temósachi, Chih., a 12 de junio del 2002.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. PROFR. OTONIEL RUIZ C. El Secretario Municipal. C. JOSE ALONSO MIRAMONTES.

3286-87-89

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Temósachi, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua, el C. ROSALVA LOZANO LAZO, con domicilio en Calle Av. Juárez #303 de Temósachi, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno Municipal ubicado en Calle Quinta dentro del fundo legal de Temósachi con una superficie aproximada de 950.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	27.14 M.	Francisco J. Lozano L.
Al Sur	27.14 M.	Calle Quinta
Al Este	35.00 M.	Octavio Vega y Fco. Lozano L.
Al Oeste	35.00 M.	Ricardo Fierro Lozano

Habiendo recibido a las 11:30 horas del día 12 del mes de junio del año 2002 y quedó debidamente registrado con el número 7 a fojas 7 del libro de denuncias de terrenos municipales número 1.

Este edicto deberá publicar por dos veces cada 7 días.

Temósachi, Chih., a 12 de junio del 2002.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. PROFR. OTONIEL RUIZ C. El Secretario Municipal. C. JOSE ALONSO MIRAMONTES.

3285-87-89

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Temósachi, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua, el C. MARIA TERESA CORONA URQUIDI, con domicilio en Yepómera, Mpio. de Temósachi, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno Municipal ubicado en manzana No. 43, lote No. 7 dentro del fundo legal de Yepómera con una superficie aproximada de 924.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	28.00 M.	María Teresa Corona U.
Sur	28.00 M.	C. Río Sirupa
Este	32.00 M.	C. Río Conchos
Oeste	34.00 M.	María Teresa Corona U.

Habiendo recibido a las 11:00 horas del día 25 del mes de abril del año 2002 y quedó debidamente registrado con el número 05 a fojas 05 del libro de denuncios de terrenos municipales número 01.

Este edictos deberá publicar por dos veces cada 7 días.

Temósachi, Chih., a 25 de abril del 2002.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. OTONIEL RUIZ C. El Secretario Municipal. C. JOSE ALONSO MIRAMONTES.

3287-87-89

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
H. del Parral, Chih.

Que en el expediente No. 341/96, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias Ad-Perpetuam promovidas por el señor EVER SANCHEZ VILLALOBOS, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a doce de abril de mil novecientos noventa y seis.

Por presentado el señor EVER SANCHEZ VILLALOBOS, con su escrito, plano, escritura privada de compraventa, certificación de la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de fecha diez de abril del año en curso, y recibido con fecha once del mismo mes y año, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Ad-Perpetuam, a fin de que se haga la declaración judicial de que me he convertido en propietario y por prescripción adquisitiva de la fracción sur del predio denominado Santa Rita, ubicado en el municipio de Balleza, Chih., con una superficie de 453-24-99 hectáreas y con los siguientes puntos:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	SW52°10'31"	1,763.825 Mts.	N-C. Candelario Gallegos
2-3	SE13°19'24"	87.14 Mts.	N-C. Candelario Gallegos
3-4	SW53°47'33"	215.76 Mts.	N-C. Candelario Gallegos
4-5	SW44°44'04"	1,676.45 Mts.	N-C. Candelario Gallegos
5-6	NW82°16'	689.32 Mts.	- 0 -
6-7	NW 3°01'	2,131.862 Mts.	- 0 -
7-1	SW85°47'33"	3,532.13 Mts.	- 0 -

Por el Sur con propiedad del señor EVER SANCHEZ CHAPARRO, por el Este, con propiedad del señor CANDELARIO

GALLEGOS, por el Oeste con propiedad del C. RUBEN SANCHEZ CHAPARRO y por los conceptos a que se refiere en su escrito de demanda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, se admite su demanda en la vía y forma propuesta en cuanto haya lugar en derecho, lo anterior de conformidad con los artículos 856, 891, 957 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y 1137, 1138, 1153, 1154, 2914 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Heraldo que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chih., en el diario El Monitor que se edita en esta ciudad, en los tableros de avisos de este H. Tribunal, así como en los de la población de Balleza, Chih., por lo que gírese para tal efecto atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de la población de Balleza, Chih., a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Tribunal se sirva publicar los edictos respectivos en los tableros de avisos de ese H. Tribunal y en los de la Presidencia Municipal ambos de la citada población, y en su oportunidad y una vez que se acredite haber realizado la publicación de los edictos correspondientes, se desahogarán las pruebas ofrecidas conforme a derecho, en cuanto a la notificación de los colindantes mencionados en las presentes diligencias, se le previene para que en un término de tres días, proporcione el domicilio a efecto de que los mismos sean debidamente notificados de las presentes diligencias vista que se le de al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Tribunal, así mismo notifíquese al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito a efecto de que manifieste lo que a su interés social convenga.-

Se tiene señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones el despacho ubicado en la calle Ojinaga No. 7, int. 103 de esta ciudad y autorizando para que reciban las mismas a los C.C. LICS. JOSE JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ y/o JESUS ANTONIO SALCIDO GUERRERO y/o AMADA YAÑEZ JUAREZ y/o C. NIDIA PATRICIA GUTIERREZL.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.-
FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-

Lo que me permito publicar de la siguiente manera para todos los fines legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Hgo. del Parral, Chih., a 2 de mayo de 1996.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. TOMAS ALBERTO PALMA VELAZQUEZ.

4916-89-91-93

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MANUEL RAMON ITURRALDE MEDRANO, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Mpio. de Guerrero, Chih., con superficie aproximada de 678.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	28.75 metros	Filemón Ortíz
2-3	23.60 metros	Josefina Medrano
3-4	28.75 metros	Francisco Márquez E.
4-1	23.60 metros	Con Calle

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el No. 973, a fojas No. 185, en el libro de denuncias de terrenos municipales No. 6, a las 14:05 horas, del día 11 de septiembre de 2002.

El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 02 de octubre de 2002.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. JORGE MORALES MORALES. El Secretario. del H. Ayuntamiento. C. JAIME ANTONIO DIAZ REYES

4945-

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CRISANTA ELVIRA GIL LOPEZ DE MALDONADO, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno urbano ubicado en Estación Adolfo López Mateos (La Junta), Mpio. de Guerrero, Chih., con superficie aproximada de 244.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	23.50 metros	Astolfo Ledezma
2-3	10.30 metros	Baltazar Márquez
3-4	23.50 metros	Martha Legarda de Ruíz.
4-1	10.50 metros	Calle 7ª.

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el No. 972, a fojas No. 184, en el libro de denuncias de terrenos municipales No. 6, a las 14:00 horas, del día 11 de septiembre de 2002.

El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 02 de octubre de 2002.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. JORGE MORALES MORALES. El Secretario. del H. Ayuntamiento. C. JAIME ANTONIO DIAZ REYES

4944-

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JORGE ORTIZ MENDEZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Mpio. de Guerrero, Chih., con superficie aproximada de 971.80 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	16.83 metros	Calle sin nombre
2-3	25.45 metros	Vicenta Rodríguez
3-4	2.80 metros	Vicenta Rodríguez.

4-5	27.30 metros	Paulino Márquez
5-6	20.10 metros	Calle sin nombre
6-1	51.20 metros	Filemón Ortíz Méndez

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el No. 971, a fojas No. 183, en el libro de denuncios de terrenos municipales No. 6, a las 13:00 horas, del día 11 de septiembre de 2002.

El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 02 de octubre de 2002.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. JORGE MORALES MORALES. El Secretario. del H. Ayuntamiento. C. JAIME ANTONIO DIAZ REYES

4943-

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ELIER DOMINGUEZ TEJEDA, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno urbano ubicado en Colonia 10 de Mayo de Cd. Guerrero, Chih., con superficie aproximada de 475.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	25.00 metros	Faustino Domínguez
2-3	19.00 metros	Manuel Morales
3-4	25.00 metros	Calle sin nombre
4-1	19.00 metros	Efrén Domínguez

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el No. 978, a fojas No. 190, en el libro de denuncios de terrenos municipales No. 6, a las 10:00 horas, del día 20 de septiembre de 2002.

El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 02 de octubre de 2002.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. JORGE MORALES MORALES. El Secretario. del H. Ayuntamiento. C. JAIME ANTONIO DIAZ REYES

4942-

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ENRIQUE CARMONA CARRASCO, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace

formal denuncia sobre un lote de Terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Mpio. de Guerrero, Chih., con superficie aproximada de 252.88 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	15.80 metros	Con Calle
2-3	16.10 metros	Eleazar Medrano
3-4	15.80 metros	José Carmona Magallanes
4-1	15.95 metros	Con Calle

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el No. 977, a fojas No. 189, en el libro de denuncias de terrenos municipales No. 6, a las 09:35 horas, del día 12 de septiembre de 2002.

El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 02 de octubre de 2002.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. JORGE MORALES MORALES. El Secretario. del H. Ayuntamiento. C. JAIME ANTONIO DIAZ REYES

4949-

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ADELA ORONA BLANCAS, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Mpio. de Guerrero, Chih., con superficie aproximada de 1,513.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	32.70 metros	Con Calle
2-3	48.80 metros	Eleazar Medrano
3-4	34.60 metros	Refugio Quintana
4-5	12.45 metros	Jesús Medrano/Víctor Medrano
5-6	00.50 metros	Víctor Medrano
6-1	31.10 metros	Víctor Medrano/Antonio Medrano

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el No. 976, a fojas No. 188, en el libro de denuncias de terrenos municipales No. 6, a las 09:30 horas, del día 12 de septiembre de 2002.

El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 02 de octubre de 2002.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. JORGE MORALES MORALES. El Secretario. del H. Ayuntamiento. C. JAIME ANTONIO DIAZ REYES

4948-

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA GEORGINA MARTINEZ MADERO, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Mpio. de Guerrero, Chih., con superficie aproximada de 1,485.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	28.50 metros	Con Calle
2-3	29.00 metros	Con Calle
3-4	40.95 metros	Edelmira Salais/Jesús García Q.
4-5	5.60 metros	Jesús García Quintana
5-6	13.50 metros	Jesús García Quintana
6-7	12.50 metros	Con Calle
7-1	28.30 metros	Con Calle

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el No. 975, a fojas No. 187, en el libro de denuncias de terrenos municipales No. 6, a las 14:15 horas, del día 11 de septiembre de 2002.

El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 02 de octubre de 2002.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. JORGE MORALES MORALES. El Secretario. del H. Ayuntamiento. C. JAIME ANTONIO DIAZ REYES

4947-

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. VIOLETA ITURRALDE MEDRANO, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Mpio. de Guerrero, Chih., con superficie aproximada de 678.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	28.75 metros	Francisco Márquez E.
2-3	23.60 metros	Manuel Ramón Iturralde
3-4	28.75 metros	Filemón Ortíz
4-1	23.60 metros	Con Calle

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el No. 974, a fojas No. 186, en el libro de denuncias de terrenos municipales No. 6, a las 14:10 horas, del día 11 de septiembre de 2002.

El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 02 de octubre de 2002.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. JORGE MORALES MORALES. El Secretario. del H. Ayuntamiento. C. JAIME ANTONIO DIAZ REYES

4946-